



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 30/09/2024 10:46:37

Asiento N°/Diario: 1923/2024

Entrada N°: 6570/2024

Modo pres.: Persona

Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 1152/2024 Fecha protocolo: 22/05/2024

Caducidad: 06/02/2025

Aportación Doc.:



Número: **1152**

Fecha: **22/05/2024**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO  
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE,  
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES Y OCUPACIÓN TEMPORAL  
EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

**EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ**

A favor de:

**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.**

**D. Marcos Prieto Ruiz**  
NOTARIO

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO, La Rioja

E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com

Tel. 941 22 80 12 • Fax 941 20 41 54



10/2023



HU7315068



TELEFÁTICA  
C. ADUCAD  
NE 2840206

NÚMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO  
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO  
DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y  
OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.

EN LOGROÑO, mi residencia, a veintidós de mayo  
de dos mil veinticuatro. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del  
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

**DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ**, mayor de edad,  
enóloga, casada y vecina de Logroño (La Rioja),  
Calle Ortega Y Gasset, nº 6, 5º, A, con  
D.N.I./N.I.F. 16600016L. -----

====Y DE LA OTRA, ====

**DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor de edad,  
ingeniero agrónomo, casado y vecino de Zaragoza  
(Zaragoza), Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera  
planta, Oficina 1 con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----

INTERVIENEN: -----

. DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ en su propio nombre y derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "CEDENTE". -----

. DON PABLO LASTRA VEIGUELA, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

**CNAE 3518**: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura

10/2023



HU7315069



constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

**El compareciente manifiesta** que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

\* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la

necesidad de ratificación por representante de la  
mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**  
**UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr  
la plena eficacia de esta escritura y de todos los  
actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por  
cualquiera de los procedimientos previstos en el  
artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,  
de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de  
discernimiento necesario para otorgar esta  
escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE**  
**CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE**  
**SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y**  
**OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y  
a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en  
Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 9 de  
marzo de 2022, **DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ**  
transmitió a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS**  
**MARTE S.L.** los derechos de superficie así como la  
constitución de servidumbres de vuelo, y de paso

10/2023



HU7315070



subterráneo de energía eléctrica sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseña, y que se describe en el presente otorgamiento. -----

II.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND**

**FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

**III.-** Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

**IV.-** Que en dicho contrato figura el objeto, contenido pactos, premisas y precio, los cuales modifican y sustituyen a las afecciones incluidas en la Resolución 403/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad

10/2023



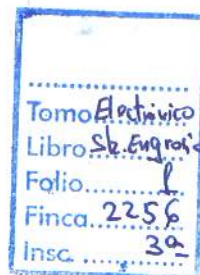
HU7315071



pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructura de evacuación. Teniendo en cuenta lo anterior, a lo que este otorgamiento queda sujeto queda complementado de la siguiente manera:

**FINCA PROPIEDAD DE DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL: -----**

**RUSTICA.** FINCA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera. Terreno dedicado a secano al sito de HORCAJOS, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, nueve áreas y veintiuna centiáreas. Es la **parcela 181 del polígono 603.** -----



Linda: Norte, con finca número 180 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Sur, con finca número 182 de Fernando Diaz Oliván; Este, camino del Ayuntamiento

de Santa Engracia del Jubera, polígono 603, parcela 9004; y Oeste, finca número 183 de Moisés Jubera Pascual y dos más. -----

**REFERENCIA CATASTRAL.**-26135A603001810000RP. ---

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 90, finca registral 2256, inscripción 1. -----

**TITULO.-** Le pertenece en pleno dominio con carácter privativo en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496 de protocolo. -----

**CATASTRO.-** Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

**VALOR DE REFERENCIA.-** Queda unido a la presente

10/2023



HU7315072



certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. -----

**CARGAS.-** Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada se incorpora a esta escritura. -----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

**INFORMACIÓN REGISTRAL:** La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

**IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:** De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección [larioja@canaltributos.com](mailto:larioja@canaltributos.com) correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES.** -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril,

10/2023



HU7315073



de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

**ARRENDAMIENTOS:** Libre de arrendamientos, usufructos y precarias. -----

**V.-** Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita en el expositivo anterior. -----

**VI.-** La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y de servidumbre sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre las

fincas descritas, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

**VII.- PLANOS. -----**

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y el derecho de servidumbre que en la presente escritura se constituyen. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

**VIII.- Expuesto cuanto antecede, -----**

**----- OTORGAN -----**

**PRIMERO.- DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ** como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I, y que me entregan extendido, en 9 folios de papel común de

10/2023



0,15 €



HU7315074



los cuales el último contiene un plano anexo; y yo Notario lo incorporo a esta escritura mediante fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado. -----

**SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL. -----**

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

**1.- Constitución de derecho de superficie: ----**

Sobre la zona este de la parcela se preparará un vial de uso permanente para comunicar la plataforma del aerogenerador JUB-03 con camino

existente que linda al este de la parcela. Este nuevo vial abandona la plataforma del aerogenerador JUB-03; parte del lindero norte de la parcela, a unos 80 m del lindero este con camino y a unos 150 m del lindero oeste con parcela 183 polígono 603; discurre en dirección sureste; y llega al lindero sur con parcela 182 polígono 603, a unos 45 m del lindero este con camino y a unos 190 m del lindero oeste con parcela 183 polígono 603. El ancho del vial es de unos 5,5 m, la longitud de la polilínea es de unos 105 m. -----

Asimismo, se incluye toda la superficie aislada situada en la zona este de la parcela que se encuentra entre el camino nuevo y el camino existente. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de 5.672,67 m<sup>2</sup> respecto a la superficie total de la parcela. -----

Una muy pequeña porción de la plataforma del aerogenerador JUB-03 ocupará la zona norte de la parcela para uso permanente. La superficie afectada está en el lindero norte con parcela 180 polígono 603, y el terreno ocupado queda a una distancia de unos 70 m del lindero este con camino y unos 140 m

10/2023



HU7315075



del lindero oeste con parcela 183 polígono 603. La superficie de ocupación de terreno para la plataforma es de 18,32 m<sup>2</sup>. -----

## **2.- Constitución de servidumbre de vuelo.**

Se ocupará de forma permanente un vuelo sobre el terreno con forma circular de unos 170 m de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUB-03. Algo menos de la mitad del vuelo del aerogenerador queda dentro de la superficie de la parcela. Se sitúa en la zona norte y central de la parcela, tocando el lindero norte con parcela 180 polígono 603, y a una distancia mínima de unos 12 m del lindero este con camino y de unos 65 m del lindero oeste con parcela 183 polígono 603. La superficie de vuelo dentro de la parcela será de 8.628,42 m<sup>2</sup>. -----

## **3.- Constitución de servidumbre de paso. -----**

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía

eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá anexa al nuevo vial, partiendo del lindero norte con parcela 180 polígono 603, avanzando en dirección sureste, hasta llegar al lindero sur con parcela 182 polígono 603. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 105,73 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una ocupación de 254,03 m<sup>2</sup> dentro de la parcela. -----

**4.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos: -----**

El nuevo camino habilitado se utiliza durante

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7315076



la obra para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa también un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar espacio en la zona este de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se ocupa una superficie de 274,77 m<sup>2</sup> del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

**SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA.** -----

El derecho real de superficie y el derecho real de servidumbre se constituyen por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

**TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----**

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago de un canon anual de **2.933,24 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). -----

Al Derecho de superficie le corresponde un **40,45%** del canon total anual. -----

A las servidumbres de vuelo y paso eléctrico de conexión les corresponde el **59,55 %** restante del canon total anual. -----

El canon se comenzará a abonar al inicio de las obras de construcción del Parque Eólico en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el Parque Eólico, el canon



10/2023



HU7315077



del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. -----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. -----

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. -----

Que en fecha 7 de febrero de 2024 se abonó a la

cuenta del cedente el canon según justificante de transferencia que se adjunta en el que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

\*La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por el **derecho de ocupación temporal** correspondiente a la finca objeto de la presente consistirá en un pago único por la cantidad de **41,22 Euros**. -----

Que en fecha 7 de febrero de 2024 se abonó a la cuenta del cedente el pago según justificante de transferencia que se adjunta en el que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

**CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS.** -----

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

**QUINTO. - APODERAMIENTO RECÍPROCO.** -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7315078



adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

**COMUNICACIÓN AL REGISTRO.** - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiera la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

**Envío telemático:** Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a

**NOTARIOS ASOCIADOS CB,** con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). Con cuenta de correo electrónico a estos efectos: aitor.sas@notariavaraderey.com -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente

10/2023



HU7315079



autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido

libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

| BASES DE CÁLCULO | REDUCCIÓN APLICADA | DERECHOS MATRIZ (Nº 2) |
|------------------|--------------------|------------------------|
| 102.663,40       | ----- 5%-----      | -----271,67            |

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro

10/2023



0,15 €



HU7315080



competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001.

DOY FE.- Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 22 de mayo de 2024, he recibido acuse de recibo número 2840 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 22 de mayo de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 193 del diario 2024. En Logroño a tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA. - Que pongo yo, MARCOS PRIETO RUIZ,

Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 25 de junio de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, ante el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de fecha 25 de junio de 2024 y nº 3.132 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HU7329226 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a tres de julio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA**.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 1 de julio de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, ante el Notario de SANTIAGO DE COPOSTELA, DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de fecha 28 de junio de 2021 y nº 1.927 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para

10/2023



MARCOS PRIETO RUIZ



HU7315081



documentos notariales n.ºs. HU7330870 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a tres de julio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.-  
 Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1152/24 -----

En el día de hoy, 03 de julio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1152/24 -----

En el día de hoy, 03 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la

\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\*

10/2023



HU7315082



I

**CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO**

En Santa Engracia de Juberá, a 9 de marzo de 2022

**REUNIDOS**

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dª. Eva María Zaldívar Díaz** con NIF: 16600016-L, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Ortega y Gasset, 6 Es:1 Pl:05 Pt:A C.P. 26007, Logroño (La Rioja). Tf: 620156979. Email: ezaldivar@larioja.org

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

**EXPONEN**

**I.** Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

**II.** Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

| Finca proyecto | Termino municipal        | Datos Catastrales |         | Datos Registrales |      |       |       |          |
|----------------|--------------------------|-------------------|---------|-------------------|------|-------|-------|----------|
|                |                          | Poligono          | Parcela | Número            | Tomo | Libro | Folio | Inscrip. |
|                | Santa Engracia de Juberá | 603               | 181     | 2256              | 2052 | 36    | 90    | 1ª       |

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 22 de julio de 2021. Figura inscrita a su nombre en Catastro.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor

de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

**III.** Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

**IV.** Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

##### I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

**Ocupación permanente y en pleno dominio** de la plataforma de montaje de 18,32 m2 para la instalación del Aerogenerador.

HU7315083

10/2023



0,15 €



**Servidumbre de vuelo de 8.628,42 m<sup>2</sup>** del Aerogenerador.

**Ocupación permanente y en pleno dominio de 876,69 m<sup>2</sup>** para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

**Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica de 105,73 metros lineales** que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica de **274,77 m<sup>2</sup>**.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales

etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

## II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras

10/2023



HU7315084



para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

### III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locatícia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

### Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos

inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

#### **Tercera.- Precio/Retribución.**

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 C/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 C/m2 canon LABOR, resultando una aportación económica que se fija en la siguientes cuantías:

- Canon anual de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.933,24 C). En dicho importe se incluye el resto aislado situado entre el vial previsto y el camino ya existente.
- Pago único de CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (41,22 C) en concepto de ocupación temporal.

Tanto el canon anual como el pago único se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

**ES72-0049-5010-7926-1731-5319**

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

HU7315085

10/2023



La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras,

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

#### **Cuarta.- Gastos e impuestos.**

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

#### **Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.**

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

#### **Sexta.- Accesos.**

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

#### **Séptima.- Cesión y Transmisión**

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser

10/2023



HU7315086



transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

#### **Octava.- Obligaciones de SEMAR**

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

#### **Novena.- Obligaciones del Propietario.**

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato**

##### **I.- Desistimiento**

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

*Atte. Alavez*

10/2023



HU7315087



- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurre cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

## II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

## III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada

*Belain*

correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

#### **IV.- Extinción del contrato. Consecuencias**

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

#### **Undécima.- Elevación a Escritura Pública.**

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inscripción de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta

10/2023



HU7315088



designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

#### **Duodécima.- Derecho de Superficie.**

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

#### **Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.**

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

**Decimocuarta.- Protección de Datos.**

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en [info@siemensgamesa.com](mailto:info@siemensgamesa.com).

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a [info@siemensgamesa.com](mailto:info@siemensgamesa.com). Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Decimoquinta.- Normativa.**

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

**Decimosexta.- Jurisdicción.**

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

**Decimoséptima.- Cláusula salvatoria**

10/2023



HU7315089



El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

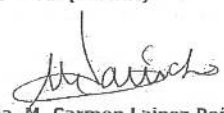
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.  
UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: Dña. Eva María Zaldívar Díaz



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

#### ANEXO I

##### CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas, en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

10/2023



0,15 €

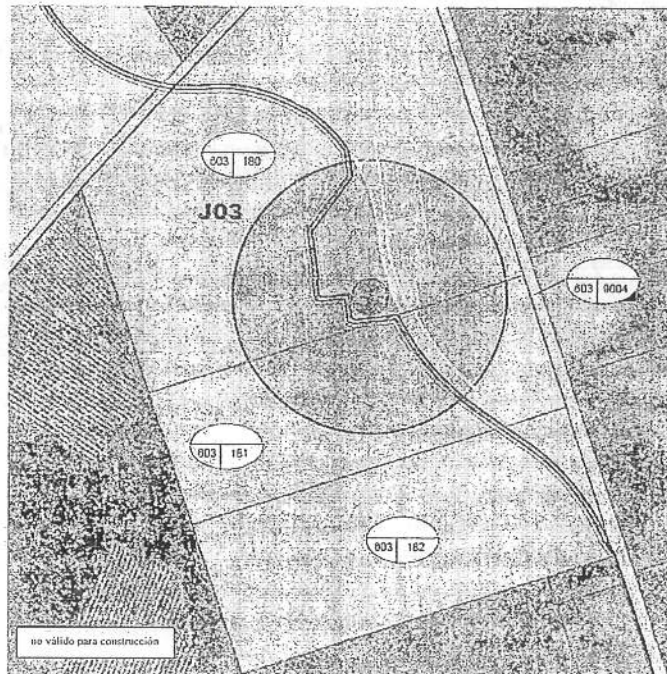


HU7315090



ANEXO II

PLANO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03*

202209090094040

III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.



10/2023



HU7315091



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16862

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacúan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Trasladada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Galilea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y video sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I+D+Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

10/2023



HU7315092



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16864

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia de Juber, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Juber y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Juber, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Juber, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220kV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiendo las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L. como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220KV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes d evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

10/2023



HU7315093



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16866

Ecología y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

## ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

| Aero | X       | Y         |
|------|---------|-----------|
| J01  | 562.395 | 4.690.929 |
| J02  | 561.851 | 4.690.742 |
| J03  | 559.310 | 4.690.408 |
| J04  | 559.086 | 4.689.858 |
| J05  | 559.295 | 4.689.319 |
| J06  | 558.897 | 4.690.898 |

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm<sup>2</sup> en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm<sup>2</sup> en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.



10/2023



HU7315094



## SIEMENS Gamesa

RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

### DECLARAN

1º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y  
ANGEL  
HERNANDEZ  
(R: A80477144)

Ángel Hernández del Teso

07981627Y  
ANGEL  
HERNANDEZ (R:  
B04937868)

Ángel Hernández del Teso

Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático

C/ Prado Viejo 62 Bis, 26007, Logroño

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03*

202306160099992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztzy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarriamán Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las áreas protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

10/2023



HU7315095



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12053

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacúa la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un período de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

#### RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallatré.

10/2023



0,15 €



HU7315096



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12055

ANEXO I  
Relación de propietarios afectados por accesos  
Término municipal: Corera

| Finca S/I | Referencia catastral | Parcela | Parcela | Datos Catastrales           |  | Titular                                                                                                                                | Afectos                      |                                        |                                        |                             | Indicaciones<br>Adicionales |
|-----------|----------------------|---------|---------|-----------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
|           |                      |         |         |                             |  |                                                                                                                                        | Camino<br>Superficie<br>(m²) | Línea eléctrica<br>subterránea<br>(m²) | Libre obstáculos<br>Superficie<br>(m²) | Hinca<br>Superficie<br>(m²) |                             |
| 1         | 26053A/0020031       | 2       | 81      | Labor o Labradío<br>regadío |  | César Cordero López<br>Juan Antonio Cordero López<br>María del Mar Cordero López<br>María Elena Cordero López<br>Vicenta López Guillén | 1.676,89                     |                                        |                                        |                             |                             |
| 2         | 26053A/0020082       | 2       | 82      | Labor o Labradío<br>regadío |  | María Paz Cordero Sáenz                                                                                                                | 1.350,31                     |                                        |                                        |                             |                             |
| 3         | 26053A/0020063       | 2       | 83      | Labor o Labradío<br>regadío |  | María Pilar López Arriaz                                                                                                               | 40,31                        |                                        |                                        |                             |                             |
| 4         | 26053A/0020064       | 2       | 84      | Labor o Labradío<br>regadío |  | María Pilar López Arriaz                                                                                                               | 51,64                        |                                        |                                        |                             |                             |
| 5         | 26053A/0020065       | 2       | 85      | Labor o Labradío<br>regadío |  | Héctor María Cruz Cordero Martínez                                                                                                     | 23,75                        |                                        |                                        |                             |                             |
| 6         | 26053A/0020067       | 2       | 87      | Labor o Labradío<br>regadío |  | Agustín Jaleón Cadarso                                                                                                                 | 42,83                        |                                        |                                        |                             |                             |
| 7         | 26053A/0020068       | 2       | 86      | Labor o Labradío<br>secano  |  | Javier Guillén López<br>Comunidad Local de Regantes de Corera                                                                          | 144,43                       |                                        | 31,35                                  |                             |                             |
| 8         | 26053A/0020069       | 2       | 89      | Labor o Labradío<br>secano  |  | Ruben Ruiz Casallo                                                                                                                     | 415,45                       |                                        | 365,65                                 |                             |                             |
| 9         | 26053A/0020091       | 2       | 91      | Labor o Labradío<br>secano  |  | David Valerín Ruiz Casallo                                                                                                             | 173,24                       |                                        | 76,75                                  |                             |                             |
| 10        | 26053A/0020092       | 2       | 92      | Labor o Labradío<br>secano  |  | David Valerín Ruiz Casallo                                                                                                             | 132,49                       |                                        | 16,57                                  |                             |                             |
| 11        | 26053A/0020093       | 2       | 93      | Labor o Labradío<br>secano  |  | José María López López                                                                                                                 | 80,65                        |                                        |                                        |                             |                             |
| 12        | 26053A/0020094       | 2       | 94      | Labor o Labradío<br>secano  |  | Lourdes Guillén García                                                                                                                 | 132,15                       |                                        | 0,63                                   |                             |                             |
| 13        | 26053A/0020097       | 2       | 97      | Labor o Labradío<br>secano  |  | Ricardo Cordero García                                                                                                                 | 72,97                        |                                        | 59,88                                  |                             |                             |
| 14        | 26053A/0020102       | 2       | 100     | Labor o Labradío<br>secano  |  | Ricardo Cordero García                                                                                                                 | 538,06                       |                                        | 156,99                                 |                             |                             |

| Datos Catastrales |                    |          |         |                                                  |                                 |          |                 |                            |                 |                  |                 |       |                 |       | Afecciones      |  |  |  | Instalaciones |  |
|-------------------|--------------------|----------|---------|--------------------------------------------------|---------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|--|--|--|---------------|--|
| Fuente S/P        | Relación catastral | Póligono | Parcela | Naturaleza                                       | Titular                         | Caminos  | Superficie (m²) | Área eléctrica subterránea | Superficie (m²) | Libre obstáculos | Superficie (m²) | Hinca | Superficie (m²) | Costa | Superficie (m²) |  |  |  |               |  |
| 15                | 26053A02000101     | 2        | 101     | Vña secano                                       |                                 |          |                 |                            |                 |                  | 84,48           |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 16                | 26053A02000102     | 2        | 102     | Labor o Labradillo secano, Alimento secano       | Mª Gloria Rosanz Lázaro         | 305,53   |                 |                            |                 | 274,71           |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 17                | 26053A0200216      | 2        | 216     | Labor o Labradillo secano                        | Fabiola Cadarso León            | 17,47    |                 |                            |                 | 1,26             |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 18                | 26053A02000002     | 2        | 9002    | Improductivo                                     | Consejería Hilegicalia Elvo WOP | 164,47   |                 |                            |                 | 19,90            |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 19                | 26053A02000003     | 2        | 9003    | Improductivo                                     | Ayuntamiento ga Corera          | 3.864,24 |                 |                            |                 |                  |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 20                | 26053A02000004     | 2        | 9004    | Improductivo                                     | Ayuntamiento de Corera          | 42,82    |                 |                            |                 | 113,02           |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 21                | 26053A02000014     | 4        | 14      | Labor o Labradro secano                          | Francisco Javier López Arraz    | 247,05   |                 |                            |                 |                  |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 22                | 26053A02000022     | 4        | 22      | Labor o Labradro secano                          | Rodilla López Lopez             | 2,52     |                 |                            |                 |                  |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |
| 23                | 26053A02000033     | 4        | 23      | Labor o Labradro regadio, Improductivo, Abolides | Mª Carmen Cerdán Cenzano        | 421,63   |                 |                            |                 |                  |                 |       |                 |       |                 |  |  |  |               |  |

## Término municipal: Galilea

| Datos Catastrales |                    |          |         |                                        |                         |         |                 |                             |                 | Afecciones       |                 |       |                     |  |
|-------------------|--------------------|----------|---------|----------------------------------------|-------------------------|---------|-----------------|-----------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------|---------------------|--|
| Fuente S/P        | Relación catastral | Pólígono | Parcela | Naturaleza                             | Titular                 | Caminos | Superficie (m²) | Línea eléctrica subterránea | Superficie (m²) | Libre obstáculos | Superficie (m²) | Hinca | Instalaciones Otras |  |
| 24                | 26053A0200001      | 5        | 1       | Almendro secano                        | Rodrigo López López     |         | 595,39          |                             |                 | 1.262,14         |                 |       |                     |  |
| 25                | 26053B5N02344      | 504      | 244     | Labor o Labradío secano, Pastos        | Victor Jaba Zamora      |         | 33,37           |                             |                 | 845,31           |                 |       |                     |  |
| 26                | 26053B5N03003      | 504      | 9003    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Galilea |         | 17,10           |                             |                 | 40,97            |                 |       |                     |  |

10/2023



0,15 €



HU7315097



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12057

| Datos Catastrales |                      |          |         | Afecciones                             |                              |                        |                                               |                                  |
|-------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|
| Ficha S/P         | Referencia catastral | Polygono | Parcela | Naturaliza                             | Tiular                       | Campos Superficie (m²) | Línea edificación subterránea Superficie (m²) | Libre obstáculos Superficie (m²) |
| 27                | 2606655000427        | 503      | 427     | Labor o Labradío secano. Pastos        | Bodegas Alanca S.A.          |                        |                                               | 227,76                           |
| 28                | 2606655000430        | 506      | 430     | Vña secano. Labradío                   | Bodegas Alanca S.A.          |                        |                                               | 271,73                           |
| 29                | 2606655000440        | 506      | 440     | Labor o Labradío secano                | Bodegas Alanca S.A.          |                        |                                               | 64,83                            |
| 30                | 2606655000441        | 506      | 441     | Labor o Labradío secano                | Bodegas Alanca S.A.          |                        |                                               | 248,34                           |
| 31                | 2606655000442        | 506      | 442     | Vña regadio                            | Bodegas Alanca S.A.          |                        |                                               | 206,69                           |
| 32                | 2606655000446        | 503      | 446     | Labor o Labradío secano                | Avelino Fernández Oñen       | 568,59                 |                                               | 146,72                           |
| 33                | 2606655000453        | 519      | 453     | Labor o Labradío secano. Pastos        | Jesús Vasta Fernández Cerdón |                        |                                               | 488,66                           |
| 34                | 2509655000602        | 519      | 9002    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Galicia      | 1.243,83               |                                               | 334,44                           |
| 35                | 2606655000605        | 506      | 9005    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Galicia      | 9.397,81               |                                               | 838,53                           |

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

| Datos Catastrales |                      |          |         | Afecciones                             |                                          |                        |                                               |                                  |
|-------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|
| Ficha S/P         | Referencia catastral | Polygono | Parcela | Naturaliza                             | Tiular                                   | Campos Superficie (m²) | Línea edificación subterránea Superficie (m²) | Libre obstáculos Superficie (m²) |
| 44                | 26135A5000022        | 502      | 9022    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera | 270,06                 |                                               | 2,71                             |
| 45                | 26135A5000030        | 503      | 300     | Labor o Labradío secano                | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                 |                        |                                               | 172,83                           |
| 46                | 26135A5000031        | 503      | 301     | Vña secano. Labor o Labradío secano    | Manuel Fernández Male                    |                        |                                               | 42,67                            |
| 47                | 26135A5000033        | 506      | 303     | Vña secano                             | Alfonso Fernández Santa Ana              | 682,47                 |                                               | 453,89                           |

| Ficha S/m | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Datos Catastrales                      |  | Acciones                                  |        |                 |                 |                 | Total Auxiliares Obra |                 |
|-----------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------|--|-------------------------------------------|--------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
|           |                      |          |         |                                        |  | Titular                                   | Camino | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²)       | Superficie (m²) |
| 50        | 26135A50503315       | 505      | 315     | Naturaliza                             |  | Mª Lourdes Mangaso Galilea                |        |                 |                 | 206,97          |                       |                 |
|           |                      |          |         | Labor o Labradío secano                |  |                                           |        |                 |                 |                 |                       |                 |
| 51        | 26135A50503316       | 505      | 316     | Vía secano, Labor o Labradío secano    |  | Mª Reyes Mayayo Egizabal                  |        |                 |                 | 488,56          |                       |                 |
| 52        | 26135A50503335       | 505      | 335     | Labor o Labradío secano, Pastos        |  | Rosa Mª Egizabal Viguera                  |        |                 |                 | 23,09           |                       |                 |
| 53        | 26135A50503328       | 505      | 9008    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 3.393,69        |                 | 181,37          |                       |                 |
| 54        | 26135A50503329       | 505      | 9009    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 3.147,26        |                 | 22,96           |                       |                 |
| 55        | 26135A50506010       | 505      | 9010    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 68,77           |                 |                 |                       |                 |
| 56        | 26135A50506012       | 505      | 9012    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 2.111,13        |                 | 223,84          |                       |                 |
| 57        | 26135A50600353       | 505      | 363     | Labor o Labradío secano, Pastos        |  | Miguel Ángel Fernández Mayayo             |        | 3.116,61        |                 | 550,03          |                       |                 |
| 58        | 26135A50600372       | 505      | 372     | Labor o Labradío secano, Pastos        |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 478,51          |                 |                 |                       |                 |
| 59        | 26135A50603014       | 508      | 9014    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 2.662,72        |                 |                 |                       |                 |
| 60        | 26135A50603016       | 506      | 9016    | Vía de comunicación de dominio público |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        | 66,74           |                 |                 |                       |                 |
| 61        | 26135A50313369       | 506      | 10369   | Labor o Labradío secano, Pastos        |  | Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberba |        |                 |                 | 339,54          |                       |                 |
| 62        | 26135A50702391       | 507      | 391     | Labor o Labradío secano, Pastos        |  | Cereales Píntos SL                        |        |                 |                 | 10,64           |                       |                 |

10/2023



0,15 €



HU7315098



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12059

| Ficha<br>SIP | Referencia<br>catastral | Polígono | Parcela | Naturaleza                         | Titular                                                                                                                                                                                                             | Cálculo Catastrales |                    |                    | Afecciones         |                    |                    | Inst. Auxiliars<br>C/23 |
|--------------|-------------------------|----------|---------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|
|              |                         |          |         |                                    |                                                                                                                                                                                                                     | Superficie<br>(m²)  | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²) |                         |
| 71           | 26135450700392          | 507      | 392     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Luis María Gallón Viqueira                                                                                                                                                                                          |                     |                    |                    | 88,73              |                    |                    |                         |
| 72           | 26135450700393          | 507      | 393     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Júcar                                                                                                                                                                              |                     |                    |                    | 103,84             |                    |                    |                         |
| 73           | 26135450700394          | 507      | 394     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Pedro Sáenz Barrio<br>Roberto Sáenz Cordero<br>Miguel Ángel Sáenz Barrio<br>Susana Sáenz Barrio<br>Hijos. José Luis Sáenz Barrio<br>FCE Bank P.L.C.                                                                 | 1.006,58            |                    |                    | 43,30              |                    |                    |                         |
| 74           | 26135450700395          | 507      | 395     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Vicente Rizo Vazquez<br>Antonio Rizo Rizo<br>Miguel Ángel Rizo<br>Antonio Rizo Alcaraz<br>Victoria Rizo Sancho<br>José Javier Rizo Sancho<br>Hijos. Rosa Rizo Moreno                                                | 576,48              |                    |                    | 639,08             |                    |                    |                         |
| 75           | 26135450705120          | 507      | 5120    | Pastos                             | Ángela Mado Gallón<br>Lucía Morales Mado<br>Pilar Morales Mado<br>Miguel Ángel Mado<br>Francisco Javier Mado García<br>Basilisa Mado García<br>Hijos. Ángel Mado Carrizosa<br>Hijos. Josefa Primilva Mado Carrizosa | 373,59              |                    |                    | 10,83              |                    |                    |                         |
| 76           | 26135450705121          | 507      | 5121    | Labor o Labradío<br>secano         | Hdosa. Ángela Sáenz Fernández                                                                                                                                                                                       | 786,83              |                    |                    | 9,84               |                    |                    |                         |
| 77           | 26135450705122          | 507      | 5122    | Labor o Labradío<br>secano         | María del Puy Fernández Heria                                                                                                                                                                                       | 2.177,47            |                    |                    | 84,78              |                    |                    |                         |
| 78           | 26135450705124          | 507      | 5124    | Pastos                             | Pascual Rizo García<br>Pilar Rizo García<br>Trinidad Rizo García<br>Belén Rizo García<br>Teresa Rizo García<br>Hijos. Jesús Rizo Ruelle                                                                             | 162,89              |                    |                    | 154,42             |                    |                    |                         |
| 79           | 26135450705123          | 507      | 5123    | Pastos                             | Pascual Rizo García<br>Trinidad Rizo García<br>Belén Rizo García<br>Teresa Rizo García<br>Hijos. Jesús Rizo Ruelle                                                                                                  | 118,06              |                    |                    |                    |                    |                    |                         |

| Datos Catastrales |                      |          |         |                                           |                                                                                  |        | Mediciones      |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |
|-------------------|----------------------|----------|---------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|-----------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------|-----------------|---------------------|-----------------|
| Ficha SIP         | Referencia catastral | Polygono | Párcela | Naturaleza                                | Titular                                                                          | Camino | Superficie (m²) | Linea eléctrica subterránea | Superficie (m²) | Libre obstrucción | Superficie (m²) | Hinca | Superficie (m²) | Int. Aux. seg. Odra | Superficie (m²) |
| 80                | 26135A50735783       | 507      | 5788    | Pastos                                    | Angelia Mala Galilea                                                             |        | 131,80          |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |
| 81                | 26135A50735783       | 507      | 5789    | Labor o Labradío secano                   | Miguel Ángel Fernández Mayayo                                                    |        | 393,70          |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |
| 82                | 26135A507390C4       | 507      | 9004    | Vía de comunicación de dominio público    | Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Juber                                        |        | 3.801,21        |                             |                 |                   | 286,01          |       |                 |                     |                 |
| 83                | 26135A507390C3       | 507      | 9008    | Hidrografía natural (rio, laguna, arroyo) | Confederación Hidrográfica del Ebro MCP                                          |        | 3.140,65        |                             |                 |                   | 40,28           |       |                 |                     |                 |
| 84                | 26135A50739012       | 507      | 9012    | Hidrografía natural (ro, laguna, arroyo)  | Confederación Hidrográfica del Ebro MCP                                          |        | 523,25          |                             |                 |                   | 154,61          |       |                 |                     |                 |
| 85                | 26135A501300C1       | 601      | 1       | Labor o Labradío secano                   | Alfredo Heredia Esteban<br>Josepina Heredia Esteban<br>Peregrina Heredia Esteban |        | 423,87          |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |
| 86                | 26135A501300C5       | 601      | 5       | Labor o Labradío secano                   | Santos Saenz Terrosia                                                            |        |                 |                             |                 |                   | 140,72          |       |                 |                     |                 |
| 91                | 26135A501300C1       | 601      | 9001    | Vía de comunicación de dominio público    | Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Juber                                        |        | 1.877,90        |                             |                 |                   | 144,39          |       |                 |                     |                 |
| 92                | 26135A502300E2       | 602      | 82      | Almendro secano                           | Vicente González Yescra                                                          |        | 359,40          |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |
| 93                | 26135A502300E1       | 602      | 91      | Vina secano, Labor o Labradío secano      | Sinesio Heredia Martínez                                                         |        | 499,21          |                             |                 |                   | 87,92           |       |                 |                     |                 |
| 94                | 26135A50230134       | 602      | 134     | Labor o Labradío secano                   | Hacienda Gironen SL                                                              |        |                 |                             |                 |                   | 85,72           |       |                 |                     |                 |
| 95                | 26135A50230135       | 602      | 135     | Labor o Labradío secano                   | Mª Carmen Inmaculada Juber Saenz                                                 |        |                 |                             |                 |                   | 302,88          |       |                 |                     |                 |
| 96                | 26135A50230135       | 602      | 135     | Labor o Labradío secano                   | Santos Saenz Terrosia                                                            |        |                 |                             |                 |                   | 320,13          |       |                 |                     |                 |
| 97                | 26135A50230144       | 602      | 144     | Labor o Labradío secano                   | Agustín Carlos Ruiz Ruiz<br>María Cruz Alacabar Ruiz                             |        | 40,32           |                             |                 |                   | 170,63          |       |                 |                     |                 |
| 98                | 26135A502300C1       | 602      | 9001    | Vía de comunicación de dominio público    | Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Juber                                        |        | 6.512,39        |                             |                 |                   | 375,27          |       |                 |                     |                 |
| 99                | 26135A502306C7       | 602      | 9007    | HC Hidrografía construida (canal)         | Confederación Hidrográfica del Ebro MCP                                          |        | 147,83          |                             |                 |                   |                 |       |                 |                     |                 |

10/2023



10/2023



HU7315099



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12061

| Datos Catastrales |                      |          |         | Afecciones                                                           |                                                 |                 |                 | Línea de Afección |                 | Línea de Afección |                 | Línea de Afección |                 | Línea de Afección |                 |
|-------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| # Ins. S.P.       | Referencia Catastral | Póligono | Parcela | Naturaliza                                                           | Talud                                           | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²)   | Superficie (m²) | Superficie (m²)   | Superficie (m²) | Superficie (m²)   | Superficie (m²) | Superficie (m²)   | Superficie (m²) |
| 100               | 26135A6025333        | 602      | 50333   | Pastos                                                               | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Júcar          | 654,01          |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 101               | 26135A60300145       | 603      | 145     | Labor o Labradío<br>secano, Vía de<br>secano, Vía de<br>improductivo | Eladio Juber Miguel<br>María Pilar Juber Miguel | 1.432,33        |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 102               | 26135A60300146       | 603      | 146     | Pastos                                                               | Hacienda Girón S.L.                             | 640,32          |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 103               | 26135A60300162       | 603      | 162     | Labor o Labradío<br>secano                                           | Isabel María Ballester Saenz                    | 350,81          |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 104               | 26135A60300163       | 603      | 163     | Labor o Labradío<br>secano                                           | Lorenzo Miguel Pérez Saenz                      | 318,28          |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 105               | 26135A60300165       | 603      | 165     | Vía de secano                                                        | Angel Yacora Ruiz                               | 42,50           |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 106               | 26135A60300179       | 603      | 179     | Labor o Labradío<br>secano                                           | Tomas Pinillos Galilea                          |                 |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 107               | 26135A60300190       | 603      | 180     | Labor o Labradío<br>secano                                           | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                        | 1.542,88        |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 108               | 26135A60300201       | 603      | 9001    | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público                         | Comunidad Autónoma de La Rioja                  | 1.291,28        |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
| 110               | 26135A60300204       | 603      | 9004    | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público                         | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Júcar          | 1.559,69        |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |
|                   |                      |          |         |                                                                      |                                                 |                 |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |                   |                 |

La presente relación de fincas se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido un Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

**ANEXO II**  
**Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"**  
**Término municipal: Santa Engracia de Jubera**

| Ficha SPT | Datos Catastrales  |                 |            | Acciones                                                                                                                   |             |           |              |                |                        |           |                             |               |                       |
|-----------|--------------------|-----------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|----------------|------------------------|-----------|-----------------------------|---------------|-----------------------|
|           | Relación catastral | Péligno/Pérfila | Naturaleza | Tiular                                                                                                                     | Designación | Vuelo (m) | Conexión (m) | Plataforma (m) | Ocupación temporal (m) | Canchales | Línea eléctrica Subterránea | Libra octavos | Inst. Auxiliares Otra |
| 36        | 26135A502000560    | 502             | 60         | Idios. de Modesto Sáenz Trevijano                                                                                          |             |           |              |                |                        |           | 47,67                       | 169,98        |                       |
| 37        | 26135A502000561    | 502             | 61         | Divina Mayayo Santa Ana<br>José Luis Eguizabal Mayayo<br>Ana Divina Eguizabal Mayayo<br>Hedera de Quinto Eguizabal Galilea |             |           |              |                |                        |           | 66,70                       | 100,00        |                       |
| 38        | 26135A502000565    | 502             | 69         | Raúl Utrera Martínez<br>Rebeca Romero Lázaro Gassó Fernández                                                               |             |           |              |                |                        |           | 35,18                       |               |                       |
| 39        | 26135A502000567    | 502             | 37         | Héctor de Miguel<br>Margarito Trevijano                                                                                    |             |           |              |                |                        |           | 631,67                      |               |                       |
| 40        | 26135A502000501    | 502             | 9001       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera                                                                                   |             |           |              |                |                        |           | 20,21                       |               |                       |
| 41        | 26135A502000504    | 502             | 9004       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera                                                                                   |             |           |              |                |                        |           | 824,60                      |               |                       |
| 42        | 26135A502000514    | 502             | 9014       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera                                                                                   |             |           |              |                |                        |           | 2.538,87                    |               |                       |
| 43        | 26135A502000520    | 502             | 9020       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera                                                                                   |             |           |              |                |                        |           | 21,26                       |               |                       |
| 48        | 26135A505000306    | 505             | 309        | Joaquín Rojo de la Concepción                                                                                              | JUB-02      | 9.929,56  | 451,88       | 2.765,13       | 1.041,61               | 2.254,07  | 648,91                      | 372,08        |                       |
| 49        | 26135A505000312    | 505             | 312        | Javier Gutiérrez López                                                                                                     | JUB-02      | 3.844,10  |              |                |                        |           |                             |               |                       |
| 57        | 26135A505000358    | 506             | 358        | Miguel Ángel Fernández Mayayo                                                                                              | JUB-01      | 936,19    |              | 441,61         | 718,40                 | 2.621,21  | 636,05                      | 576,17        |                       |

10/2023



HU7315100



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12063

| Datos Catastrales   |          |            |                                                       | Afectaciones |           |               |              |               |          |                 |                 |                 |                 |
|---------------------|----------|------------|-------------------------------------------------------|--------------|-----------|---------------|--------------|---------------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Parcela catastral   | Pólígono | Naturaliza | Tiular                                                | Distribución | Vaso (m²) | Concreto (m²) | Plancha (m²) | Cuadrado (m²) | Camión   | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) |
| 59 26135A5030052    | 506      | 382        | Miguel Ángel Fernández Mayayo                         |              |           |               |              |               | 277,73   | 82,55           | 321,21          |                 |                 |
| 62 26135A50600503   | 506      | 9503       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeña              | JUB-01       | 459,56    |               |              |               | 30,82    | 25,84           | 87,51           |                 |                 |
| 63 26135A50600507   | 506      | 9007       | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeña              |              |           |               |              |               | 86,60    | 25,09           | 81,78           |                 |                 |
| 67 26135A50910359   | 506      | 10359      | Arturo Alonso Gallia                                  | JUB-01       | 12.277,82 | 461,87        | 2.847,18     | 382,76        | 2.513,74 | 132,76          |                 |                 |                 |
| 69 26135A50700395   | 507      | 389        | Tomas Piliñes Gallia                                  |              |           |               |              |               |          |                 | 894,48          |                 |                 |
| 87 26135A50100019   | 601      | 19         | Arturo Viguera González                               | JUB-06       | 2.494,82  |               |              |               |          |                 |                 |                 |                 |
| 86 26135A50100020   | 601      | 20         | Roberto Zaldivar Diaz                                 | JUB-06       | 8.530,85  | 43,22         | 89,41        |               |          |                 |                 |                 |                 |
| 89 26135A50100021   | 601      | 21         | Gonzalo Sarrañán Saenz                                | JUB-06       | 10.414,21 | 653,04        | 4.259,26     | 5,90          | 675,02   | 154,82          |                 |                 |                 |
| 90 26135A50100026   | 601      | 26         | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                              | JUB-06       | 1.240,69  |               | 964,12       | 1.590,77      | 3.402,64 | 846,15          | 1.617,76        |                 | 5.000,00        |
| 108 26135A50300181  | 603      | 181        | Eva María Zaldivar Diaz                               | JUB-03       | 8.638,41  |               | 9,50         |               |          |                 |                 |                 |                 |
| 111 26135A504000228 | 604      | 228        | Mª Yolanda Sarrañán Saenz                             |              |           |               |              |               |          |                 | 272,28          |                 |                 |
| 112 26135A504000229 | 604      | 229        | Fernando Saenz Olivan                                 |              |           |               |              |               |          |                 | 363,61          |                 |                 |
| 113 26135A504000235 | 604      | 235        | Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Moró               | JUB-04       | 6.232,77  |               | 2.795,88     | 1.329,93      | 4.450,96 | 885,88          | 1.099,70        |                 |                 |
| 114 26135A504000239 | 604      | 239        | Ángel Ruiz Ruiz y Raimundo Ruiz Olivan                | JUB-04       | 15.269,95 | 706,26        | 2.694,12     |               | 2.330,31 | 220,66          | 722,00          |                 |                 |
| 115 26135A504000240 | 604      | 240        | Leticia Fernández Gil y Rector Fernández Gil          |              |           |               |              |               | 13,24    |                 |                 |                 |                 |
| 116 26135A504000241 | 604      | 241        | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeña - Masa Común | JUB-04       | 1.117,65  |               |              |               |          |                 |                 |                 |                 |

| Datos Catastrales |                         |                     |            | Apechings                                     |              |            |                       |                    |                                |                               |                                   |                                            |                                     |
|-------------------|-------------------------|---------------------|------------|-----------------------------------------------|--------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| Fuente<br>SIR     | Referencia<br>catastral | Polygono<br>parcela | Naturaliza | Titular                                       | Denominación | Viado (m²) | Orizonta<br>ción (m²) | Plataforma<br>(m²) | Capacidad<br>terrestre<br>(m²) | Superficie<br>Caminos<br>(m²) | Superficie<br>Subterránea<br>(m²) | Superficie<br>Libre<br>de<br>obras<br>(m²) | Resto<br>Autu<br>da<br>Otra<br>(m²) |
| 117               | 26135A6040254           | 804                 | 254        | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                      | JUB-05       | 22.679,57  | 659,90                | 4.876,72           |                                | 7.492,60                      | 443,12                            | 114,54                                     |                                     |
| 118               | 26135A6040259           | 804                 | 259        | Francisco Javier<br>Fernández Ruiz            |              |            |                       |                    |                                |                               |                                   | 70,77                                      |                                     |
| 119               | 26135A60403002          | 804                 | 3002       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                | 17,97                         |                                   |                                            |                                     |
| 120               | 26135A60403007          | 804                 | 3007       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                | 3.771,05                      | 4.303,45                          | 658,96                                     |                                     |
| 171               | 26135A50600363          | 506                 | 363        | Miguel Angel Fernández<br>Mayayo              |              |            |                       |                    |                                | 1.269,33                      | 350,01                            | 243,97                                     |                                     |
| 172               | 26135A50700339          | 507                 | 3009       | Confederación<br>Hidrográfica del Ebro<br>MCP |              |            |                       |                    |                                | 92,64                         | 651,50                            | 38,61                                      |                                     |
| 173               | 26135A60108001          | 601                 | 9001       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                | 73,99                         | 18,38                             | 72,41                                      |                                     |
| 174               | 26135A603000160         | 603                 | 180        | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                      | JUB-03       | 14.051,16  | 706,26                | 5.058,53           |                                | 6.009,51                      | 662,94                            | 577,84                                     |                                     |
| 175               | 26135A603000164         | 603                 | 9004       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                | 849,49                        | 813,75                            |                                            |                                     |
| 176               | 26135A50600036          | 505                 | 3008       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                |                               | 855,18                            |                                            |                                     |
| 177               | 26135A50200032          | 502                 | 3022       | Ayuntamiento de Santa<br>Engracia de Juber    |              |            |                       |                    |                                |                               | 1.342,53                          |                                            |                                     |

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
  - Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
- La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

10/2023



HU7315101

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL  
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 26135A603001810000RP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización: Polígono 603 Parcela 181 HORCAJOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA)

Clase: Rústico  
Uso principal: AgrarioValor catastral: [2024]: 688,42 €  
Valor catastral suelo: 688,42 €  
Valor catastral construcción: 0,00 €**Titularidad:**

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF/NIE   | Derecho              | Domicilio                                                       |
|---------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|
| ZALDIVAR DIAZ EVA MARIA         | 16600016L | 100,00% de propiedad | CL ORTEGA Y GASET 6 Es:1 PL:05 Pl:A<br>26607 LOGROÑO (LA RIOJA) |

**Cultivo**

| Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento  | IP | Superficie m² | Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento | IP | Superficie m² |
|------------|--------------------------|----|---------------|------------|-------------------------|----|---------------|
| 0          | C- Labor o Labradío seco | 03 | 20.921        |            |                         |    |               |

**PARCELA CATASTRAL**

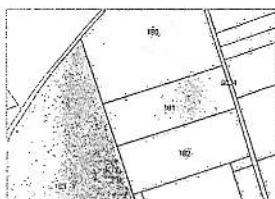
Superficie gráfica: 20.921 m2

**COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**Registro: LOGROÑO 2  
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada  
Código registral único: 26014001299262  
Fecha: 16/03/2021Este certificado reúne los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO (La Rioja)  
Finalidad: Información notarial  
Fecha de emisión: 30/04/2024Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: CE89GQCYM6HKJEDZ (verificable en https://www.sed.catastro.gob.es) Fecha de firma: 30/04/2024

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A603001810000RP

### RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



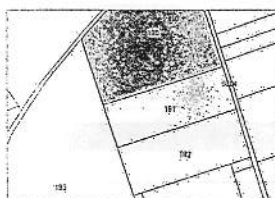
Referencia catastral: 26135A603001830000RT

Localización: Polígono 603 Parcela 183  
HORCAJOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

#### Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF       | Domicilio                                                        |
|---------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|
| JUBERA PASCUÁL MOISÉS           | 16457508L | CL REAL AG VENTAS 16<br>26131 LAGUNILLA DEL JUBERA<br>[LA RIOJA] |

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 07/04/2022



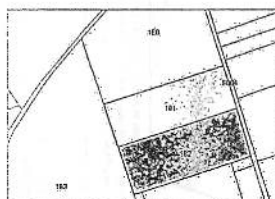
Referencia catastral: 26135A603001800000RQ

Localización: Polígono 603 Parcela 180  
HORCAJOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

#### Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF       | Domicilio                                                                  |
|---------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------|
| RUIZ RUIZ AGAPITO CARLOS        | 16516767F | CL ESTERAN OCA Y MERINO 19<br>BI:19 PI:03 Pt:D<br>26005 LOGROÑO [LA RIOJA] |

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



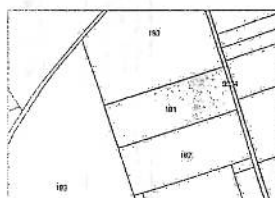
Referencia catastral: 26135A603001820000RL

Localización: Polígono 603 Parcela 182  
HORCAJOS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

#### Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF       | Domicilio                                                |
|---------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------|
| DIAZ OLIVAN FERNANDO            | 72769450A | CL CIGUERA [LA] 3 Pto:5 Pt:D<br>26004 LOGROÑO [LA RIOJA] |

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 07/04/2022



Referencia catastral: 26135A603090040000RA

Localización: Polígono 603 Parcela 904  
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

#### Titularidad principal

| Apellidos Nombre / Razón social          | NIF       | Domicilio                                                    |
|------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA | P2613500D | CL EL RIO 4<br>26131 SANTA ENGRACIA DEL<br>JUBERA [LA RIOJA] |

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: CE98GQCYMDHJEDZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2024



10/2023



HU7315102

VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTROSede Electrónica  
del CatastroCERTIFICACIÓN CATASTRAL  
DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A603001810000RP

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 603 Parcela 181  
298. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 30/04/2024  
Valor de referencia: 16.021,40

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 30/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: VTCCSZT2FTA3RWNG (verificable en: <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 30/04/2024

Información Registral expedida por:

**FELIPE MARCOS FERNANDEZ**

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja  
26003 - LOGROÑO (La Rioja)  
Teléfono: 941200176  
Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodela propiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**NOTARIOS ASOCIADOS VR CB**

con DNI/CIF: E26342873

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: H63CU43Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con este documento)*

10/2023



HU7315103



## INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
LOGROÑO NUMERO DOS

## INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 11:11 del 22 de Mayo de 2024.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario

Datos registrales de la finca:

Finca: 2256

Referencia Catastral: 26135A603001810000RP

Datos Registrales: Tomo: 2052 Libro: 36 Folio: 90 Inscripción: 1  
CRU: 26014001299262

Descripción de la finca:

RÚSTICA: FINCA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera terreno dedicado a secano al sitio de Horcajos, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera que linda: Norte, con finca número 180 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Sur, con finca número 182 de Fernando Díaz Oliván; Este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, parcela 9004; y Oeste, con finca número 183 de Moisés Jubera Pascual y dos más. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, nueve áreas y veintiuna centiáreas. Es la parcela 181 del polígono 603.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: Coordinado con catastro.

Titular registral:

EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ, con N.I.F. número 16.600.016-L, casada en régimen de separación de bienes con JOSE ANGEL RAMIREZ RAMIREZ en cuanto al 100,000000% del pleno dominio, casado en régimen de separación de bienes con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, n° de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.  
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 90



C.S.V.: 2260149836776528

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 2 de 5

Se ha inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con la limitación del 207 de la misma, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años. Publicado edicto el 29 de marzo de 2.021 en el B.O.E. número 75. Logroño a 06 de abril de 2.021.

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veinte de mayo del dos mil veinticuatro.

(\*) C.S.V. : 2260141634A0A026

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



10/2023



HU7315104



## INFORMACIÓN REGISTRAL

**Asientos pendientes de despacho:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA**

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignarán por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

| Nº ENTRADA | FECHA                  | ASIENTO | NATURALEZA / OBJETO         | PRESENTANTE              |
|------------|------------------------|---------|-----------------------------|--------------------------|
| 2742/2024  | 20/05/2024<br>13:32:19 | /       | Instancia /<br>ACC.INF.REG. | NOTARIOS ASOCIADOS VR CB |

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

## ----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las



C.S.V.: 2260149836776528

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 4 de 5

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintidos de Mayo del año dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 2260149836776528

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

10/2023



0,15 €



HU7315105



## - Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>  
 Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 11:48  
 Para: - Notaria Vara de Rey  
 Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días,  
 No consta deuda IBI de los periodos y referencias catastrales indicadas.  
 Atentamente.

Servicio de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja.

Telf. 941053563

e-mail: [larioja@canaltributos.com](mailto:larioja@canaltributos.com).

De: - Notaria Vara de Rey  
 Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 10:57  
 Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>  
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

**ATENCIÓN:** Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

## A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DOÑA EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ. DNI 16600016L

## B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RUSTICA. FINCA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera. Terreno dedicado a secano al sito de HORCAJOS, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, nueve áreas y veintiuna centiáreas. Es la **parcela 181 del polígono 603**.

Linda: Norte, con finca número 180 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Sur, con finca número 182 de Fernando Díaz Oliván; Este, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, polígono 603, parcela 9004; y Oeste, finca número 183 de Moisés Jubera Pascual y dos más.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A603001810000RP.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Logroño 2 ( La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 90, finca registral 2256, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey  
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.  
26.003 Logroño  
Telf. 941 228012  
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

10/2023



HU7315106



| DATOS DE LA FINCA |       | TERMINO MUNICIPAL |                | DENOMINACIÓN |         | VUELTO |                          | CIMENTACIÓN  |          | PLATYFORMA  |            | CELOSÍAS |            | SUPERFICIE |            | ZANJAS     |            | OCUPACIÓN TEMPORAL |            | FINCA      |            | INST. AUXILIARES |  |
|-------------------|-------|-------------------|----------------|--------------|---------|--------|--------------------------|--------------|----------|-------------|------------|----------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|------------------|--|
| Nº FINCA          | PONTO | PARC.             | REF. CATASTRAL | ÁREA         | PARCELA | Nº     | TERMINO MUNICIPAL        | DENOMINACIÓN | VUELTO   | CIMENTACIÓN | PLATYFORMA | CELOSÍAS | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE         | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE | SUPERFICIE       |  |
| 108               | 800   | 181               | 20135400000181 | 2021         | 181     | 181    | STA. ENGRACIA DEL JIBERA | JIB-03       | 2.923.41 | 18.32       | 18.32      | 25.13    | 25.13      | 25.13      | 25.13      | 25.13      | 25.13      | 25.13              | 25.13      | 25.13      | 25.13      | 25.13            |  |

| LETTERA DE PARCELAS           |       |
|-------------------------------|-------|
| NÚMERO DE ASOCIACIÓN EN BARRA | LETRA |
| 108                           | 181   |

| LETERA                        |       |
|-------------------------------|-------|
| NÚMERO DE ASOCIACIÓN EN BARRA | LETRA |
| 108                           | 181   |

| REVISIÓN |          |
|----------|----------|
| FECHA    | REVISIÓN |
| 10/2023  | 1        |

| PROYECTO |          |
|----------|----------|
| NÚMERO   | PROYECTO |
| 108      | 181      |

| PROYECTO |          |
|----------|----------|
| NÚMERO   | PROYECTO |
| 108      | 181      |

| PROYECTO |          |
|----------|----------|
| NÚMERO   | PROYECTO |
| 108      | 181      |



12/02/2024

Transaction details

|                       |                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------|
| Branch:               | 4647                                                         |
| Country:              | ES                                                           |
| Transaction date:     | 07/02/2024                                                   |
| Value date:           | 07/02/2024                                                   |
| Notes:                | Payment of Invoice EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ. Payment of Invoi |
| Amount:               | -3.550,97 EUR                                                |
| Net amount:           | 3.549,22 EUR                                                 |
| Beneficiary's name:   | EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ                                      |
| Beneficiary account:  | ES7200495010792617315319                                     |
| Paying account:       | ES9401824647920201505046                                     |
| Payer name:           | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.                              |
| Channel:              | BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA                               |
| Reference:            | 24142496455367                                               |
| Total fees and costs: | 1,75 EUR                                                     |

10/2023



0,15 €



HU7315107

**BBVA**

12/02/2024

## Transaction details

|                       |                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------|
| Branch:               | 4647                                                         |
| Country:              | ES                                                           |
| Transaction date:     | 07/02/2024                                                   |
| Value date:           | 07/02/2024                                                   |
| Notes:                | Invoice 108-603-181 J-I EVA MARIA ZALDIVAR. Payment of Invoi |
| Amount:               | -42,97 EUR                                                   |
| Net amount:           | 41,22 EUR                                                    |
| Beneficiary's name:   | EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ                                      |
| Beneficiary account:  | ES7200495010792617315319                                     |
| Paying account:       | ES9401824647920201505046                                     |
| Payer name:           | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.                              |
| Channel:              | BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA                               |
| Reference:            | 24142496455380                                               |
| Total fees and costs: | 1,75 EUR                                                     |

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7329223

Jose Blanco Losada  
Notario  
C/ Monte Esquinza, 6  
28010 MADRID  
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA  
SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS \_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia a veinticinco de junio  
de dos mil veinticuatro. \_\_\_\_\_

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y  
de su Ilustre Colegio, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
COMPARECE

**DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO**, mayor de edad, de  
nacionalidad española, divorciado, empleado, con  
domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,  
48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF  
07981627-Y. \_\_\_\_\_

**INTERVIENE** en nombre y representación de la  
Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS**  
**MARTE, S.L.U.**", constituida conforme a las leyes de  
España, con domicilio social en Calle Buenos Aires  
12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante  
escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

10/2023



HU7315108



Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

**TITULARIDAD REAL.**— Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley



10/2023



HU7329224



10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra

10/2023



HU7315109



el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto

DICE Y OTORGA

Que conocen íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 1.152 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los intervinientes serán

10/2023



HU7329225

tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.notariado.org](http://www.notariado.org). Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las

10/2023



HU7315110



Administraciones Públicas competentes. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web [www.aepd.es](http://www.aepd.es). \_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga. \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE: \_\_\_\_\_

a.- De conocerle. \_\_\_\_\_

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. \_\_\_\_\_

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. \_\_\_\_\_

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.\_\_\_\_\_

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 4150102 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.\_\_\_\_\_

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de LOGROÑO , DON MARCOS PRIETO RUIZ



10/2023



HU7315111



En Madrid a VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTICUATRO. Doy fe  
ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y  
firmada electrónicamente por el Notario de MADRID,  
DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de  
Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el  
día 25 de junio de 2024, número 3.132 de protocolo.

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre  
Colegio de La Rioja con residencia en Logroño,  
destinatario de dicha copia electrónica y conforme  
al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del  
Notariado, extendiendo el traslado a papel para su  
incorporación a la matriz ratificada, en cuatro  
folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para  
documentos notariales, número HU7329226 y  
anteriores en orden correlativo, el día veintiséis  
de junio de dos mil veinticuatro. De todo lo cual  
DOY FE.-



10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7330866



FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO  
Notario  
C/ Senra, 13 - 1º  
15702 Santiago  
TEL. 981/58.27.00

#### RATIFICACION

JG NÚMERO: MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE.-----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.-----

== = C O M P A R E C E == =

**DON JUAN BARREIRO GRANDÍO**, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con D.N.I. número **32.770.344-J**.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.-----

**INTERVIENE** en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter unipersonal, de nacionalidad española, con CIF **B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7315112



escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

10/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7330867

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

**TITULAR REAL.-** Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

**CONSULTA DE NIF REVOCADOS.-** Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

10/2023



HU7315113



SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, con la salvedad expuesta, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, número 1.152 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

#### ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de

10/2023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HU7330868

palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña*.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e



HU7315114

10/2023



investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio,

10/2023



HU7330869

con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, yo, Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 1927/2024: En el día de hoy, 1 de julio

10/2023



0,15 €



HU7315115



de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 1927/2024:** En el día de hoy, 1 de julio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 6ECCD39AD899E53DDF5379765815B7F5 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989  
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario DON MARCOS

10/2023



HU7330870

PRIETO RUIZ, de LOGROÑO, -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es su traslado a papel y entrega al interesado. -

En Santiago de Compostela, a uno de Julio del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 28 de junio de 2024, número 1.927 de protocolo. -----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su incorporación a la matriz ratificada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HU7330870 y anteriores en orden correlativo, el día dos de julio de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



10/2023



HU7315116



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en cuarenta y nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. -----  
En Logroño, tres de julio de dos mil veinticuatro.  
DOY FE.- -----





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 1.152/2.024 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 6.570/2.024.-

ASIENTO de PRESENTACION: 1.923 del DIARIO 2.024º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie y constitución de servidumbres, previa cesión**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 2.256, inscripción 3ª, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se ha inscrito el apartado 4 del pacto PRIMERO de la escritura; el último y penúltimo párrafo del pacto TERCERO y desde el pacto CUARTO hasta el final de los pactos, por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos

y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

EL REGISTRADOR,  
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada x Fiscal      N° 2-2°  
Inciso 2° D. AD 3ª Ley 8/1989       
HONORARIOS e IVA según factura.  
N° Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA N°            -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 30/09/2024

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día treinta de enero del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 22601408D2D8B262

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22601408D2D8B262



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

**FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ**, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

### DATOS DE LA FINCA

Finca: 2256  
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA  
CRU: 26014001299262

Tipo: Rústica  
Naturaleza: RÚSTICA  
VPO: No

### **Descripción literal de la finca**

RÚSTICA: FINCA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera terreno dedicado a secano al sitio de Horcajos, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera que linda: Norte, con finca número 180 de Agapito Carlos Ruiz Ruiz; Sur, con finca número 182 de Fernando Díaz Oliván; Este, con camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, parcela 9004; y Oeste, con finca número 183 de Moisés Jubera Pascual y dos más. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, nueve áreas y veintiuna centiáreas. Es la parcela 181 del polígono 603.

### **Datos catastrales**

Referencia Catastral: 26135A603001810000RP  
Polígono catastral: 603  
Parcela catastral: 181

### **Coordinación de la finca con catastro**

Estado coordinación: Coordinada  
Fecha coordinación: 16/03/2021  
Coordenadas GML:

```
559200.7,4690266.13      559173.39,4690347.69      559309.06,4690390.86
559405.62,4690421.58      559426.25,4690357.74      559428.91,4690350.07
559432.18,4690339.78 559394.12,4690327.68 559200.7,4690266.13
26014001299262276851965SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559200.7      4690266.13,
559173.39 4690347.69, 559309.06 4690390.86, 559405.62 4690421.58, 559426.25
4690357.74, 559428.91 4690350.07, 559432.18 4690339.78, 559394.12 4690327.68,
559200.7 4690266.13)))26014
```

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559200.7 4690266.13, 559173.39  
4690347.69, 559309.06 4690390.86, 559405.62 4690421.58, 559426.25 4690357.74,  
559428.91 4690350.07, 559432.18 4690339.78, 559394.12 4690327.68, 559200.7  
4690266.13)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021  
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/90

### TITULARIDAD

#### **Datos titular**

Titular: Doña EVA MARIA ZALDIVAR DIAZ, N.I.F. 16600016L  
Porcentaje: 100,000000 %



C.S.V. : 226014124185AD06



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Tipo derecho: Pleno dominio  
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
Carácter adquisición: Con carácter privativo  
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021  
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/90  
Naturaleza: Escritura pública  
Protocolo: 496/2019  
Fecha documento: 27/03/2019  
Notario: JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA  
Asiento/diario: 519/65  
Fecha presentación: 17/12/2020

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

Naturaleza: Escritura pública  
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
Protocolo: 496/2019  
Fecha documento: 27/03/2019  
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA  
Notaría: LOGROÑO  
Asiento/diario: 519/65

### CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

### CARGAS PROPIAS

#### AFECCION

Tipo derecho: Afección  
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.  
Fecha de la afección: 12/03/2021  
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

#### OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga  
Tipo de carga: Otras  
Otro tipo: Derecho de superficie  
Fecha de alta: 30/01/2025  
Duración: 35 años  
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.152 de





su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: Sobre la zona este de la parcela se preparará un vial de uso permanente para comunicar la plataforma del aerogenerador JUB-03 con camino existente que linda al este de la parcela. Este nuevo vial abandona la plataforma del aerogenerador JUB-03; parte del lindero Norte de la parcela, a unos 80 m del lindero Este con camino y a unos 150 m del lindero Oeste con parcela 183 polígono 603; discurre en dirección Sureste; y llega al lindero Sur con parcela 182 polígono 603, a unos 45 m del lindero Este con camino y a unos 190 m del lindero oeste con parcela 183 polígono 603. El ancho del vial es de unos 5,5 m, la longitud de la polilínea es de unos 105 m. Así mismo, se incluye toda la superficie aislada situada en la zona este de la parcela que se encuentra entre el camino nuevo y el camino existente. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de cinco mil seiscientos setenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados -5.672,67- respecto a la superficie total de la parcela. Una muy pequeña porción de la plataforma del aerogenerador JUB-03 ocupará la zona Norte de la parcela para uso permanente. La superficie afectada está en el lindero Norte con parcela 180 polígono 603, y el terreno ocupado queda a una distancia de unos 70 m del lindero Este con camino y unos 140 m del lindero oeste con parcela 183 polígono 603. La superficie de ocupación de terreno para la plataforma es de dieciocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados -18,32-.

Carga vigente:                    Sí  
Asiento:                            de fecha 30/01/2025

**OTRAS CARGAS**

Tipo derecho:                    Otra Carga  
Tipo de carga:                    Otras  
Otro tipo:                        Servidumbre de vuelo  
Fecha de alta:                   30/01/2025  
Duración:                        35 años  
Texto contenido:                En escritura otorgada en Logroño el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.152 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de servidumbre de vuelo. Se ocupará de forma permanente un vuelo sobre el terreno con forma circular de unos 170 m de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUB-03. Algo menos de la mitad del vuelo del aerogenerador queda dentro de la superficie de la parcela. Se sitúa en la zona Norte y central de la parcela, tocando el lindero Norte con parcela 180 polígono 603, y a una distancia mínima de unos 12 m del lindero Este con camino y de unos 65 m del lindero Oeste con parcela 183 polígono 603. La superficie de vuelo dentro de la parcela será de ocho mil seiscientos veintiocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados -8.628,42-.

Carga vigente:                    Sí  
Asiento:                            de fecha 30/01/2025

**OTRAS CARGAS**

Tipo derecho:                    Otra Carga  
Tipo de carga:                    Otras  
Otro tipo:                        Servidumbre de paso  
Fecha de alta:                   30/01/2025  
Duración:                        35 años





## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.152 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de servidumbre de paso. Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión, 30 V, y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 metros lineales respecto a la superficie del suelo, discurrendo por el subsuelo, en la forma que se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica discurrirá anexa al nuevo vial, partiendo del lindero Norte con parcela 180 polígono 603, avanzando en dirección Sureste, hasta llegar al lindero Sur con parcela 182 polígono 603. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 105,73 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una ocupación de doscientos cincuenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados - 254,03- dentro de la parcela.

Carga vigente:

Sí

Asiento:

de fecha 30/01/2025

### AFECCION

Tipo derecho:

Afección

Fecha de la afección:

30/01/2025

Texto afección:

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 1.026,63 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 30 de enero de 2025.

### DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 30/01/2025 10:42:31.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en





materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día treinta de enero del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 226014124185AD06

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014124185AD06

**COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL**

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001299262

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| CÓDIGO REGISTRO: | 26014           |
| TIPO OPERACIÓN:  | Inmatriculación |
| DIARIO:          | 65              |
| ASIENTO:         | 519             |
| INSCRIPCIÓN:     | 1               |



**COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL**



**COORDENADAS:**

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559200.7 4690266.13, 559173.39 4690347.69, 559309.06 4690390.86, 559405.62 4690421.58, 559426.25 4690357.74, 559428.91 4690350.07, 559432.18 4690339.78, 559394.12 4690327.68, 559200.7 4690266.13)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 22601492DE570676

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>



## NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

### LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**  
Protocolo nº: **1152**  
Fecha: **22/05/2024**

### SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868  
Calle Buenos Aires,  
48001 - Bilbao (Vizcaya )

### NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

### DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 22 de julio de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| TOTAL ENTREGADO A CUENTA: | 4.900,00 |
|---------------------------|----------|

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| <b>Notaría / Gestión</b>          | <b>1.693,68</b> |
| COBRO FRA. VP4 / 05809            | 1.693,68        |
| <b>Hacienda</b>                   | <b>1.026,63</b> |
| ITP / AJD                         | 1.026,63        |
| ITP / AJD - RECTIFICACION MOD 600 | 0,00            |
| <b>Registro</b>                   | <b>449,38</b>   |
| Registro Propiedad Logroño 2      | 449,38          |

|               |          |
|---------------|----------|
| TOTAL CARGOS: | 3.169,69 |
|---------------|----------|

|                  |          |
|------------------|----------|
| TOTAL LIQUIDADO: | 1.730,31 |
|------------------|----------|

|                   |      |
|-------------------|------|
| SALDO A SU FAVOR: | 0,00 |
|-------------------|------|

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB





**TRANSFERENCIA A SU FAVOR  
ABONO**

| Fecha          | Identificador cuenta IBAN                          | Oficina           | Referencia             |
|----------------|----------------------------------------------------|-------------------|------------------------|
| 22-07-24       | ES42 2100 6196 3113 0080 4113                      | STORE VARA DE REY | 190724-0182-5148749-23 |
| Entidad origen | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A OFICINA :4647 |                   |                        |

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia la transferencia que se detalla.

Para una mayor eficacia en las transferencias, indique al ordenante los datos del IBAN.

**ORDENANTE: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**

**BENEFICIARIO: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB**

**CONC: Invoice SOLICITUD PROVISION FONDOS-P ROTOCOL. Payment of Invoice SOLICI**

**PRECIO DEL SERVICIO Y GASTOS 52,60**

**ADICIONAL:**

Director Ejecutivo  
de Medios

NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.

06196-00

Importe

26.300,00

GENERAL VARA DE REY 5 BIS BJ  
26003 LOGROÑO LA RIOJA

Teléfono oficina: 941293387

CaixaBank, S.A. C/ Pintor Sorolla, 2-4, 46002 València, NIF A08663619 - Inscrita R.M. Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª

142020 00004 219763 0115 10219763 00219926

Mod.20.91080-15

U



## IDENTIFICACIÓN

Notario:

PRIETO RUIZ, MARCOS

Estado:

Liquidad

Empresa:

NOTARIOS ASOCIADOS V.R. C.B.

Observaciones:

Cliente:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

## MOVIMIENTOS

| Fecha      | Concepto                 | Banco/Caja                                         | Descripción              | Nº documento   | Nº expediente | Entradas    | Salidas    | Saldo       |
|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|----------------|---------------|-------------|------------|-------------|
| 22/07/2024 | Provisión                | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Entrada provisión        |                |               | 26.300,00 € |            | 26.300,00 € |
| 22/07/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.01147 | 24.003113     |             | 4.400,00 € | 21.900,00 € |
| 22/07/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.01152 | 23.009428     |             | 4.900,00 € | 17.000,00 € |
| 22/07/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.01156 | 23.009416     |             | 6.600,00 € | 10.400,00 € |
| 22/07/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.01161 | 24.003149     |             | 5.500,00 € | 4.900,00 €  |
| 22/07/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.01163 | 24.003147     |             | 4.900,00 € | 0,00 €      |
| 22/07/2024 | Provisión                | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Liquidación de provisión |                |               |             | 0,00 €     | 0,00 €      |

|         |             |             |        |
|---------|-------------|-------------|--------|
| Totales | 26.300,00 € | 26.300,00 € | 0,00 € |
|---------|-------------|-------------|--------|

26.300,00 € 26.300,00 €

0.00 €

Eliminar

Más opciones

▶

Z

10

Q

r

10

dar

ar

1

MARCOS PRIETO RUIZ

NOTARIOS ASOCIADOS ▶

LIBAÑEZ





## NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

**Factura nº:** VP4 / 05809

**Fecha:** 04/07/2024

**Notario:** MARCOS PRIETO RUIZ

**Nº Protocolo:** 1152

**Fecha Firma:** 22/05/2024

### SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

**Nº Identificación:** B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

#### NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 102.663,40 €)

#### HONORARIOS Y SUPLIDOS

##### ARANCEL

##### UNIDADES

##### % IVA

##### IMPORTE

##### DERECHOS

|                                                                                  |   |       |         |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---|-------|---------|----------|
| Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación | 2 | 1,00  | 21,00 % | 271,67 € |
| Copia autorizada                                                                 | 4 | 1,00  | 21,00 % | 90,15 €  |
| Copia autorizada electrónica                                                     | 4 | 1,00  | 21,00 % | 90,15 €  |
| Copia simple electrónica                                                         | 4 | 1,00  | 21,00 % | 28,85 €  |
| Exceso de caras de Matriz                                                        | 7 | 88,00 | 21,00 % | 264,45 € |
| Planos color                                                                     | 6 | 1,00  | 21,00 % | 1,18 €   |
| Testimonio hash                                                                  | 5 | 1,00  | 21,00 % | 3,01 €   |
| Testimonio cotejo protocolo electrónico de 53 folios                             | 5 | 1,00  | 21,00 % | 34,26 €  |
| Diligencia de incorporación protocolo electrónico                                | 6 | 1,00  | 21,00 % | 3,01 €   |
| Diligencia de depósito protocolo electrónico                                     | 6 | 1,00  | 21,00 % | 3,01 €   |
| Notas                                                                            | 4 | 2,00  | 21,00 % | 6,02 €   |
| Exceso de caras de Matriz electrónica                                            | 7 | 88,00 | 21,00 % | 264,45 € |
| Certificado Catastro                                                             |   | 1,00  | 21,00 % | 9,02 €   |
| Información de Tributos                                                          |   | 1,00  | 21,00 % | 20,00 €  |
| Nota online registral                                                            |   | 1,00  | 21,00 % | 12,76 €  |
| Apoderamiento mutuo y reciproco                                                  | 6 | 1,00  | 21,00 % | 60,10 €  |
| Traslados a papel                                                                | 4 | 2,00  | 21,00 % | 30,05 €  |
| Información Registral                                                            |   | 1,00  | 21,00 % | 9,02 €   |
| Testimonios                                                                      | 5 | 10,00 | 21,00 % | 30,10 €  |

**Total Derechos:** 1.231,26 €

##### SERVICIOS

|                         |      |         |                 |
|-------------------------|------|---------|-----------------|
| Tramitación y Gestión   | 1,00 | 21,00 % | 350,00 €        |
| <b>Total Servicios:</b> |      |         | <b>350,00 €</b> |

##### SUPLIDOS

|                                   |          |       |           |                |
|-----------------------------------|----------|-------|-----------|----------------|
| Papel timbrado Copias             | Norma 8ª | 49,00 | No sujeta | 7,35 €         |
| Papel timbrado Matriz             | Norma 8ª | 53,00 | No sujeta | 7,95 €         |
| Sellos de seguridad               | Norma 8ª | 1,00  | No sujeta | 0,15 €         |
| Papel timbrado Copias             | Norma 8ª | 10,00 | No sujeta | 1,50 €         |
| Sellos de seguridad               | Norma 8ª | 2,00  | No sujeta | 0,30 €         |
| Sello Legitimacion / Legalizacion | Norma 8ª | 2,00  | No sujeta | 0,30 €         |
| <b>Total Suplidos:</b>            |          |       |           | <b>17,55 €</b> |

#### TOTAL

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Base Imponible                   | 1.581,26 € |
| Base no Sujeta                   | 17,55 €    |
| IVA (21,00 % s/1.581,26 €)       | 332,06 €   |
| Retención (15,00 % s/1.581,26 €) | -237,19 €  |

**TOTAL FACTURA 1.693,68 €**





## NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

### Factura nº: VP4 / 05809

Fecha: 04/07/2024

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 1152

Fecha Firma: 22/05/2024

### SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.

OFICINA GESTORA

**EH2621**

**OF. LIQUID. DE ARNEDO**

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN



FECHA  
DEVENGO

DÍA / MES / AÑO  
**22 / 05 / 2024**

CONCEPTO 04

**OD01**

OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

**6002500239131**

SUJETO PASIVO

|                       |                    |                                   |                                                     |                     |               |               |             |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------|---------------|---------------|-------------|
| N.I.F.                |                    | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                                                     | FECHA DE NACIMIENTO |               | PARTICIPACIÓN |             |
| 05                    | <b>B04937868</b>   | 06                                | <b>SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA</b> | 15                  |               | 81            | <b>100%</b> |
| ÍNDICE DE MINUSVALÍA  |                    |                                   |                                                     |                     |               |               |             |
| 89                    |                    |                                   |                                                     |                     |               |               |             |
| TIPO VÍA              | NOMBRE VÍA PÚBLICA | TIPO Nº                           | Nº / KM                                             | CALIF. NUM.         | BLOQ.         | PORTAL        | ESCAL.      |
| 07                    | <b>CL</b>          | 08                                | <b>BUENOS AIRES</b>                                 | 176                 | <b>NUM</b>    | 09            | <b>12</b>   |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |                    | PROVINCIA                         | MUNICIPIO                                           | C. POSTAL           |               |               |             |
| 189                   |                    | 17                                | <b>VIZCAYA</b>                                      | 16                  | <b>BILBAO</b> |               |             |
| TELÉFONO              |                    | CORREO ELECTRÓNICO                |                                                     | 18                  |               |               |             |
| 14                    |                    | 91                                |                                                     | <b>48001</b>        |               |               |             |

PRESENTADOR

|                       |                    |                                   |                                                               |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| N.I.F.                |                    | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                                                               |
| 32                    | <b>B85852663</b>   | 33                                | <b>SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS</b> |
| TIPO VÍA              | NOMBRE VÍA PÚBLICA | TIPO Nº                           | Nº / KM                                                       |
| 34                    | <b>CL</b>          | 35                                | <b>CAMPEZO</b>                                                |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |                    | PROVINCIA                         | MUNICIPIO                                                     |
| 276                   |                    | 43                                | <b>MADRID</b>                                                 |
|                       |                    | 42                                | <b>MADRID</b>                                                 |
|                       |                    | 44                                | <b>28022</b>                                                  |
|                       |                    | 41                                |                                                               |

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

|     |                                                   |                                      |                       |
|-----|---------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 275 | TIPO DOCUMENTO                                    | PROVINCIA DE LA FIRMA                | MUNICIPIO DE LA FIRMA |
|     | <input type="checkbox"/> DOC. PRIVADO             | 49                                   | <b>LA RIOJA</b>       |
|     | <input checked="" type="checkbox"/> DOC. NOTARIAL | 48                                   | <b>LOGROÑO</b>        |
|     | <input type="checkbox"/> DOC. JUDICIAL            | NOTARIO                              |                       |
|     | <input type="checkbox"/> DOC. ADMINISTRATIVO      | 47                                   |                       |
|     | <input type="checkbox"/> DOC. MERCANTIL           | 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS |                       |
|     |                                                   | AUTORIDAD ORDENANTE                  |                       |
|     |                                                   | 162                                  |                       |
|     |                                                   | Nº EXPEDIENTE                        |                       |
|     |                                                   | 163                                  |                       |
|     |                                                   | FECHA                                |                       |
|     |                                                   | 164                                  |                       |
|     |                                                   | 50                                   |                       |
|     |                                                   | 1147                                 |                       |
|     |                                                   | 150                                  |                       |
|     |                                                   | 2024                                 |                       |
|     |                                                   | 100                                  |                       |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

|                                      |                         |                      |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| TIPO BIEN                            | DESCRIPCIÓN SUBTIPO     | REFERENCIA CATASTRAL |
| 87                                   | <b>OTROS</b>            | 55                   |
| PROVINCIA                            | MUNICIPIO               | TIPO DE VÍA          |
| 59                                   | <b>LA RIOJA</b>         | 58                   |
| 58                                   | <b>CORERA</b>           | 951                  |
| TIPO Nº                              | Nº / KM                 | CALIF. NUM.          |
| 350                                  | 61                      | 366                  |
| BLOQUE                               | PORTAL                  | ESCALERA             |
| 952                                  | 351                     | 953                  |
| PLTA. / PISO                         | PUERTA / LETRA          | CÓDIGO POSTAL        |
| 954                                  | 955                     | 362                  |
| COMPLEMENTO DOMICILIO                | VALOR DECLARADO         |                      |
| 367                                  | 056                     | <b>102.663,40</b>    |
| VALOR DE REFERENCIA 100%             | % TRANSMITIDO           | VALOR PMM 100%       |
| 85                                   | 904                     | 960                  |
| 960                                  | 915                     | <b>102.663,40</b>    |
| POLIGONO                             | PARCELA                 | CULTIVO              |
| 930                                  | 934                     | 961                  |
| PARAJE                               | SUPERFICIE EN HECTAREAS |                      |
| 938                                  | 942                     |                      |
| DESCRIPCIÓN                          |                         |                      |
| 57                                   |                         |                      |
| <b>DERECHO DE SUPERFICIE 32 AÑOS</b> |                         |                      |

AUTOLIQUIDACIÓN

|                                                   |     |                   |
|---------------------------------------------------|-----|-------------------|
| TOTAL VALORES                                     | 62  | <b>102.663,40</b> |
| SUJETO SIN INGRESO                                | 63  |                   |
| NO SUJETO                                         | 64  | FUNDAMENTO        |
| 65                                                |     |                   |
| NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 500 |                   |
| IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 501 |                   |
| AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA | 66  |                   |
| Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN                            | 67  |                   |
| IMPORTE INGRESADO                                 | 68  |                   |
| FECHA DE PRESENTACIÓN                             | 151 |                   |

REDUCCIÓN

70

TIPO

73

**1,00**

RECARGO (S/(77-68))

78

|                         |    |                   |
|-------------------------|----|-------------------|
| BASE IMPONIBLE          | 69 | <b>102.663,40</b> |
| S/ BASE IMPONIBLE       | 71 |                   |
| BASE LIQUIDABLE (69-71) | 72 | <b>102.663,40</b> |
| CUOTA                   | 74 | <b>1.026,63</b>   |
| BONIFICACIÓN S/CUOTA    | 76 |                   |
| CUOTA LÍQUIDA (74-76)   | 77 | <b>1.026,63</b>   |
| INTERESES DE DEMORA     | 79 |                   |

**TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) 80 1.026,63**





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2621

NÚMERO DOCUMENTO

6002500239131

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-324158

Fecha/hora de recepción: 23/07/2024 12:10:51

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500239131, ha sido ingresada la cantidad de 1.026,63 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500239131T16BC8DE1.  
En ARNEDO, a 23 de Julio de 2024



**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO****Número de documento** : C102260095015**Código Territorial** : EH2621**EXPEDIENTE:** ITPAJDOL-EH2621-2024/ 500829

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1147 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

| Documento     | Concept. | NIF-Sujeto pasivo                                            | Importe  | CSV             | NRC                    |
|---------------|----------|--------------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------------------|
| 6002500239131 | OD01     | B04937868 SISTEMAS<br>ENERGETICOS MARTE<br>SOCIEDAD LIMITADA | 1.026,63 | 2P6J5FP6QBWHH8T | 6002500239131T16BC8DE1 |

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

**Fecha de expedición: 23/07/2024 12:11:02**



## EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260095015

Código Territorial : EH2621

EXPEDIENTE: ITPAJDOL-EH2621-2024/ 500829

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1147 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

| Documento     | Concept. | NIF-Sujeto pasivo                                            | Importe  | CSV             | NRC                    |
|---------------|----------|--------------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------------------|
| 6002500239131 | OD01     | B04937868 SISTEMAS<br>ENERGETICOS MARTE<br>SOCIEDAD LIMITADA | 1.026,63 | 2P6J5FP6QBWHH8T | 6002500239131T16BC8DE1 |

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

**Fecha de expedición: 23/07/2024 12:11:02**





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

OFICINA GESTORA

EH2621

OF. LIQUID. DE ARNEDO

Ejemplar para el interesado

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN



|          |    |                  |                             |     |      |        |
|----------|----|------------------|-----------------------------|-----|------|--------|
|          |    | FECHA<br>DEVENGO | 02                          | DÍA | MES  | AÑO    |
|          |    |                  |                             | 22  | / 05 | / 2024 |
| CONCEPTO | 04 | OD01             | OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES |     |      |        |

6002500239131

SUJETO PASIVO

|              |                                                 |                     |               |
|--------------|-------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| N.I.F.       | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL               | FECHA DE NACIMIENTO | PARTICIPACIÓN |
| 05 B04937868 | 06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA | 15                  | 81 100%       |
| 89           | ÍNDICE DE MINUSVALÍA                            |                     |               |
| 07 CL        | 08 BUENOS AIRES                                 | 176 NUM             | 09 12         |
| 189          | COMPLEMENTO DOMICILIO                           | 17 VIZCAYA          | 16 BILBAO     |
| 14           | TELÉFONO                                        | 18 48001            |               |

PRESENTADOR

|              |                                                                |
|--------------|----------------------------------------------------------------|
| N.I.F.       | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                              |
| 32 B85852663 | 33 SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITORIAS PUBLICAS SLU |
| 34 CL        | 35 CAMPEZO                                                     |
| 276          | COMPLEMENTO DOMICILIO                                          |
| 43 MADRID    | 42 MADRID                                                      |

TIPO DE DOCUMENTO,  
OPERACIÓN O ACTO

|     |                     |                                         |                       |
|-----|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 275 | TIPO DOCUMENTO      | PROVINCIA DE LA FIRMA                   | MUNICIPIO DE LA FIRMA |
|     | DOC. PRIVADO        | 49 LA RIOJA                             | 41 LOGROÑO            |
|     | DOC. NOTARIAL       | 47 9702151-260892012-PRieto RUIZ MARCOS | 162                   |
|     | DOC. JUDICIAL       | Nº PROTOCOLO                            | Nº EXPEDIENTE         |
|     | DOC. ADMINISTRATIVO | 50 1152                                 | 163                   |
|     | DOC. MERCANTIL      |                                         |                       |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

|     |                               |                     |                      |
|-----|-------------------------------|---------------------|----------------------|
| 87  | TIPO BIEN                     | DESCRIPCIÓN SUBTIPO | REFERENCIA CATASTRAL |
| 59  | OTROS                         | 279                 | 55                   |
| 59  | LA RIOJA                      | 58                  | 55                   |
| 350 | TIPO Nº                       | Nº / KM             | CAJIF. NÚM.          |
| 954 | PLTA. / PISO                  | PUERTA / LETRA      | CÓDIGO POSTAL        |
| 85  | VALOR DE REFERENCIA 100%      | % TRANSMITIDO       | VALOR PMM 100%       |
| 930 | POLÍGONO                      | PARCELA             | CULTIVO              |
| 57  | DERECHO DE SUPERFICIE 32 AÑOS |                     |                      |

AUTO-LIQUIDACIÓN

|                                                   |     |            |
|---------------------------------------------------|-----|------------|
| TOTAL VALORES                                     | 62  | 102.663,40 |
| SUJETO SIN INGRESO                                | 63  |            |
| NO SUJETO                                         | 64  | FUNDAMENTO |
| 65                                                |     |            |
| NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 600 |            |
| IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 601 |            |
| AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA | 66  |            |
| Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN                            | 67  |            |
| IMPORTE INGRESADO                                 | 68  |            |
| FECHA DE PRESENTACIÓN                             | 151 |            |

|                                      |    |      |                         |    |             |
|--------------------------------------|----|------|-------------------------|----|-------------|
| REDUCCIÓN                            | 70 |      | BASE IMPONIBLE          | 69 | 102.663,40  |
| TIPO                                 | 73 | 1,00 | S/ BASE IMPONIBLE       | 71 |             |
|                                      | 75 |      | BASE LIQUIDABLE (69-71) | 72 | 102.663,40  |
|                                      |    |      | CUOTA                   | 74 | 1.026,63    |
|                                      |    |      | BONIFICACIÓN S/ CUOTA   | 76 |             |
|                                      |    |      | CUOTA LÍQUIDA (74-76)   | 77 | 1.026,63    |
| RECARGO (S/(77-68))                  | 78 |      | INTERESES DE DEMORA     | 79 |             |
| TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) |    |      |                         |    | 80 1.026,63 |



CÓDIGO OFICINA

EH2621

NÚMERO DOCUMENTO

6002500239131

Ejemplar para el interesado

RECTIFICADO

FIRMA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO

DÍA

MES

AÑO

23

07

2024

INGRESO

INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

OFICINA GESTORA

EH2621

OF. LIQUID. DE ARNEDO

Ejemplar para la administración

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN



6002500239131

FECHA DEVENGO 02 DÍA MES AÑO  
22 / 05 / 2024  
CONCEPTO 04 OD01 OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

SUJETO PASIVO

|                       |                                                 |            |                     |         |               |       |
|-----------------------|-------------------------------------------------|------------|---------------------|---------|---------------|-------|
| N.I.F.                | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL               |            | FECHA DE NACIMIENTO |         | PARTICIPACIÓN |       |
| 05 B04937868          | 06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA |            | 15                  |         | 81 100%       |       |
| ÍNDICE DE MINUSVALÍA  |                                                 |            |                     |         |               |       |
| 89                    |                                                 |            |                     |         |               |       |
| TIPO VÍA              | NOMBRE VÍA PÚBLICA                              |            | TIPO Nº             | Nº / KM | CALIF. NUM.   | BLOO. |
| 07 CL                 | 08 BUENOS AIRES                                 |            | 176 NUM             | 09 12   | 188           | 10    |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |                                                 | PROVINCIA  | MUNICIPIO           |         | C. POSTAL     |       |
| 189                   |                                                 | 17 VIZCAYA | 16 BILBAO           |         | 18 48001      |       |
| TELÉFONO              |                                                 |            |                     |         |               |       |
| 14                    |                                                 |            |                     |         |               |       |
| CORREO ELECTRÓNICO    |                                                 |            |                     |         |               |       |
| 91                    |                                                 |            |                     |         |               |       |

PRESENTADOR

|                       |                                                               |           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|
| N.I.F.                | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |           |
| 32 B85852663          | 33 SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS SLU |           |
| TIPO VÍA              | NOMBRE VÍA PÚBLICA                                            |           |
| 34 CL                 | 35 CAMPEZO                                                    |           |
| COMPLEMENTO DOMICILIO | PROVINCIA                                                     | MUNICIPIO |
| 276                   | 43 MADRID                                                     | 42 MADRID |
| C. POSTAL             |                                                               | TELÉFONO  |
| 44 28022              |                                                               | 41        |

TIPO DE DOCUMENTO,  
OPERACIÓN O ACTO

|                     |                                          |  |                       |  |
|---------------------|------------------------------------------|--|-----------------------|--|
| 275 TIPO DOCUMENTO  | PROVINCIA DE LA FIRMA                    |  | MUNICIPIO DE LA FIRMA |  |
| DOC. PRIVADO        | 49 LA RIOJA                              |  | 41 LOGROÑO            |  |
| DOC. NOTARIAL       | NOTARIO                                  |  | AUTORIDAD ORDENANTE   |  |
| DOC. JUDICIAL       | 47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ, MARCOS |  | 162                   |  |
| DOC. ADMINISTRATIVO | Nº PROTOCOLO EJERCICIO BIS               |  | Nº EXPEDIENTE FECHA   |  |
| DOC. MERCANTIL      | 50 1152 15 2024 100                      |  | 163 164               |  |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

|                                  |                     |                         |                       |                  |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|
| TIPO BIEN                        | DESCRIPCIÓN SUBTIPO |                         | REFERENCIA CATASTRAL  |                  |
| 97 OTROS                         | 279                 |                         | 55                    |                  |
| PROVINCIA                        | MUNICIPIO           |                         | TIPO DE VÍA           |                  |
| 59 LA RIOJA                      | 58 CORERA           |                         | 951                   |                  |
| TIPO Nº                          | Nº / KM             | CALIF. NUM.             | BLOQUE                | NOMBRE DE LA VÍA |
| 350                              | 61                  | 366                     | 952                   | 60               |
| PLTA. / PISO                     | Puerta / Letra      | CÓDIGO POSTAL           | COMPLEMENTO DOMICILIO | ESCALERA         |
| 954                              | 955                 | 362                     | 367                   | 953              |
| VALOR DE REFERENCIA 100%         |                     | % TRANSMITIDO           | VALOR PMM 100%        | VALOR            |
| 85                               |                     | 904                     | 960                   | 915              |
| POLÍGONO                         |                     | PARCELA                 | CULTIVO               | PARAJE           |
| 930                              |                     | 934                     | 961                   | 938              |
| DESCRIPCIÓN                      |                     | SUPERFICIE EN HECTÁREAS |                       |                  |
| 57 DERECHO DE SUPERFICIE 32 AÑOS |                     | 942                     |                       |                  |

AUTO-LIQUIDACIÓN

|                                                   |     |            |
|---------------------------------------------------|-----|------------|
| TOTAL VALORES                                     | 62  | 102.663,40 |
| SUJETO SIN INGRESO                                | 63  |            |
| NO SUJETO                                         | 64  | FUNDAMENTO |
| 65                                                |     |            |
| NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 500 |            |
| IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 501 |            |
| AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA | 66  |            |
| Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN                            | 67  |            |
| IMPORTE INGRESADO                                 | 68  |            |
| FECHA DE PRESENTACIÓN                             | 151 |            |

|                                      |    |                         |    |            |          |
|--------------------------------------|----|-------------------------|----|------------|----------|
| REDUCCIÓN                            | 70 | BASE IMPONIBLE          | 69 | 102.663,40 |          |
| TIPO                                 | 73 | S/ BASE IMPONIBLE       | 71 |            |          |
|                                      | 75 | BASE LIQUIDABLE (69-71) | 72 | 102.663,40 |          |
|                                      |    | CUOTA                   | 74 | 1.026,63   |          |
|                                      |    | BONIFICACIÓN S/CUOTA    | 76 |            |          |
|                                      |    | CUOTA LÍQUIDA (74-76)   | 77 | 1.026,63   |          |
| RECARGO (S/(77-68))                  | 78 | INTERESES DE DEMORA     | 79 |            |          |
| TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) |    |                         |    | 80         | 1.026,63 |





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2621

NÚMERO DOCUMENTO

6002500239131

Ejemplar para la administración

RECTIFICADO

|         |                                                                |     |     |      |
|---------|----------------------------------------------------------------|-----|-----|------|
| FIRMA   | FIRMA DEL SUJETO PASIVO                                        | DÍA | MES | AÑO  |
|         |                                                                | 23  | 07  | 2024 |
| INGRESO | INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA |     |     |      |
|         |                                                                |     |     |      |





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

OFICINA GESTORA

EH2621

OF. LIQUID. DE ARNEDO

Talón de Cargo

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN



|          |    | FECHA<br>DEVENGO | 02                          | DÍA | MES  | AÑO    |
|----------|----|------------------|-----------------------------|-----|------|--------|
|          |    |                  |                             | 22  | / 05 | / 2024 |
| CONCEPTO | 04 | OD01             | OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES |     |      |        |

6002500239131

SUJETO  
PASIVO

N.I.F.

05 B04937868

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA

RECTIFICADO

IMPORTE A INGRESAR..... 80 1.026,63



Código de barras para su lectura en Entidad Financiera: 600250023913100000010266360024B049378680AB04937868

INGRESO

INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



El Registrador Titular  
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE  
N.I.F : 09286973X  
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja  
26003 - LOGROÑO ( La Rioja )  
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA       | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,<br>N.I.F : B04937868<br>CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1<br>48001 BILBAO |
|-------|-------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A     | 497         | 30 ENE 2025 |                                                                                                                                             |

Entrada nº06570 / 2024  
Libro: 2024 Asiento: 1923  
Nº Operación: 2025/A 504  
Fecha Nº Operación: 28/01/2025  
Nº Protocolo: 1152 / 2024  
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

| CONCEPTO |                                   | % COBRO | BASE       | HONORARIOS | I.V.A.  | CANTIDAD | TOT HONOR |
|----------|-----------------------------------|---------|------------|------------|---------|----------|-----------|
| 1.3      | PRESENTACION CADUCADO             |         |            | 9,02       | 21.00 % | 1,00     | 9,02      |
| 4.1E     | NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT |         |            | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 4.1E     | APORT. COPIA                      |         |            | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 1.1      | PRESENTACION                      |         |            | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 3.1      | ARLO 611 RH                       | 47,50   | 102.663,40 | 64,41      | 21.00 % | 1,00     | 64,41     |
| 2.1      | DERECHO DE SUPERFICIE             | 95,00   | 41.527,35  | 76,43      | 21.00 % | 1,00     | 76,43     |
| 2.1      | SERVIDUMBRE                       | 95,00   | 30.568,03  | 63,41      | 21.00 % | 2,00     | 126,82    |
| 3.1      | CANC. LIMITACION ARLO 207 LH      | 47,50   | 16.021,40  | 24,04      | 21.00 % | 1,00     | 24,04     |
| 3.3      | NOTA DE AFECCION FISCAL           |         |            | 3,01       | 21.00 % | 1,00     | 3,01      |
| 4.1B     | CERTIFICACION ART. 19 BIS         |         |            | 24,04      | 21.00 % | 1,00     | 24,04     |
| 4.1G     | NOTA INFORM. CONTINUADA           |         |            | 9,02       | 21.00 % | 2,00     | 18,04     |
| 3.1      | ARLO 98 LEY 7/2022                |         |            | 24,04      | 21.00 % | 1,00     | 24,04     |
| 4.1E     | CERTIFICACION CSV                 |         |            | 6,01       | 21.00 % | 2,00     | 12,02     |
| 4.1E     | OTRAS CERTIFICACIONES             |         |            | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |
| 4.1E     | RELACIONADO                       |         |            | 6,01       | 21.00 % | 2,00     | 12,02     |
| 4.1E     | CERTIFICACION DESPACHO            |         |            | 6,01       | 21.00 % | 1,00     | 6,01      |

VALOR: Declarado  
En LOGROÑO  
El Registrador Titular



|                       |          |
|-----------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE        | 423,94 € |
| IMPORTE I.V.A. (21 %) | 89,03 €  |
| IMPORTE IRPF (15 %)   | 63,59 €  |
| TOTAL                 | 449,38 € |

**RECURSOS:** La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.





## ¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 1.730,31€ correctamente

**El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.**

*El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.*

Fecha: 30/01/2025 Hora: 17:10:27

### Datos del ordenante

Ordenante: NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.  
Número de cuenta: ES42 2100 6196 3113 0080 4113

### Datos del beneficiario

Beneficiario: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL  
Número de cuenta: ES94 0182 4647 9202 0150 5046  
Entidad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

### Importe

Importe a transferir: 1.730,31 euros  
Precio total del servicio: 0,00 euros Ver Detalle   
Cargo en cuenta: 1.730,31 euros

### Datos adicionales

Concepto: DEV PROV PROTOCOLO1152 M/2024  
Tipo de operación: Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)  
País del beneficiario: ESPAÑA  
Tipo de transferencia: Norma SEPA

**Recuerda que puedes financiar la transferencia hasta el 2 de Febrero.**

[Financiar transferencia](#)



|                                       |                                                                                                           |                                                                                                               |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistemas<br>Energéticos Marte,<br>SLU | LISTADO COORDENADAS PARQUE<br>EOLICO JUBERA<br>TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y<br>Galilea. | <br>INGENIERIA Y PROYECTOS |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **1.-Objeto:**

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera y su línea de media tensión en la parcela 181 del polígono 603 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

## **2.-Listado de coordenadas:**

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Ubicación: X=559405.6192 | Y=4690421.5810 |
| Ubicación: X=559426.2462 | Y=4690357.7407 |
| Ubicación: X=559428.9054 | Y=4690350.0672 |
| Ubicación: X=559432.1771 | Y=4690339.7850 |
| Ubicación: X=559394.1211 | Y=4690327.6758 |
| Ubicación: X=559390.9541 | Y=4690326.6681 |
| Ubicación: X=559390.2189 | Y=4690327.1746 |
| Ubicación: X=559389.3954 | Y=4690327.7419 |
| Ubicación: X=559388.5719 | Y=4690328.3092 |
| Ubicación: X=559387.7484 | Y=4690328.8766 |
| Ubicación: X=559386.9249 | Y=4690329.4439 |
| Ubicación: X=559386.1014 | Y=4690330.0113 |
| Ubicación: X=559385.2779 | Y=4690330.5786 |
| Ubicación: X=559384.4544 | Y=4690331.1461 |
| Ubicación: X=559383.6312 | Y=4690331.7128 |
| Ubicación: X=559382.8070 | Y=4690332.2786 |
| Ubicación: X=559381.9826 | Y=4690332.8446 |
| Ubicación: X=559381.1582 | Y=4690333.4107 |
| Ubicación: X=559380.3338 | Y=4690333.9767 |
| Ubicación: X=559379.5095 | Y=4690334.5432 |
| Ubicación: X=559378.6854 | Y=4690335.1098 |
| Ubicación: X=559377.8613 | Y=4690335.6763 |
| Ubicación: X=559377.7179 | Y=4690335.7749 |

|                                       |                                                                                                           |                                                                                                               |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistemas<br>Energéticos Marte,<br>SLU | LISTADO COORDENADAS PARQUE<br>EOLICO JUBERA<br>TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y<br>Galilea. | <br>INGENIERIA Y PROYECTOS |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Ubicación: X=559377.0079 Y=4690336.2670

Ubicación: X=559376.1527 Y=4690336.8674

Ubicación: X=559375.3015 Y=4690337.4737

Ubicación: X=559374.4542 Y=4690338.0855

Ubicación: X=559373.6111 Y=4690338.7030

Ubicación: X=559372.7720 Y=4690339.3262

Ubicación: X=559371.9372 Y=4690339.9550

Ubicación: X=559371.1065 Y=4690340.5892

Ubicación: X=559370.2800 Y=4690341.2291

Ubicación: X=559369.4579 Y=4690341.8745

Ubicación: X=559368.6400 Y=4690342.5253

Ubicación: X=559367.8265 Y=4690343.1817

Ubicación: X=559367.0173 Y=4690343.8435

Ubicación: X=559366.2126 Y=4690344.5106

Ubicación: X=559365.4123 Y=4690345.1830

Ubicación: X=559364.6164 Y=4690345.8607

Ubicación: X=559363.8250 Y=4690346.5438

Ubicación: X=559363.0383 Y=4690347.2322

Ubicación: X=559362.2561 Y=4690347.9258

Ubicación: X=559361.4784 Y=4690348.6245

Ubicación: X=559360.7055 Y=4690349.3285

Ubicación: X=559359.9373 Y=4690350.0377

Ubicación: X=559359.1741 Y=4690350.7514

Ubicación: X=559358.4155 Y=4690351.4674

Ubicación: X=559357.6557 Y=4690352.1830

Ubicación: X=559356.8990 Y=4690352.9049

Ubicación: X=559356.1473 Y=4690353.6320

Ubicación: X=559355.4002 Y=4690354.3641

Ubicación: X=559354.6579 Y=4690355.1011

Ubicación: X=559353.9204 Y=4690355.8432

Ubicación: X=559353.1879 Y=4690356.5903

Ubicación: X=559352.4603 Y=4690357.3421

Ubicación: X=559351.7373 Y=4690358.0984

Ubicación: X=559351.0191 Y=4690358.8595

|                                       |                                                                                                           |                                                                                                               |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistemas<br>Energéticos Marte,<br>SLU | LISTADO COORDENADAS PARQUE<br>EOLICO JUBERA<br>TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y<br>Galilea. | <br>INGENIERIA Y PROYECTOS |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Ubicación: X=559350.3058 Y=4690359.6256

Ubicación: X=559349.5977 Y=4690360.3965

Ubicación: X=559348.8945 Y=4690361.1722

Ubicación: X=559348.1968 Y=4690361.9529

Ubicación: X=559347.5042 Y=4690362.7381

Ubicación: X=559346.8167 Y=4690363.5279

Ubicación: X=559346.1343 Y=4690364.3223

Ubicación: X=559345.4571 Y=4690365.1214

Ubicación: X=559344.7853 Y=4690365.9250

Ubicación: X=559344.1187 Y=4690366.7330

Ubicación: X=559343.4573 Y=4690367.5455

Ubicación: X=559342.8012 Y=4690368.3625

Ubicación: X=559342.1506 Y=4690369.1838

Ubicación: X=559341.5052 Y=4690370.0094

Ubicación: X=559340.8651 Y=4690370.8391

Ubicación: X=559340.2302 Y=4690371.6730

Ubicación: X=559339.6006 Y=4690372.5114

Ubicación: X=559338.9769 Y=4690373.3542

Ubicación: X=559338.3589 Y=4690374.2010

Ubicación: X=559337.7459 Y=4690375.0515

Ubicación: X=559337.1380 Y=4690375.9063

Ubicación: X=559336.5367 Y=4690376.7657

Ubicación: X=559335.9406 Y=4690377.6284

Ubicación: X=559335.3493 Y=4690378.4950

Ubicación: X=559334.8867 Y=4690379.1835

Ubicación: X=559334.7642 Y=4690379.3666

Ubicación: X=559334.1849 Y=4690380.2414

Ubicación: X=559333.6124 Y=4690381.1217

Ubicación: X=559333.0468 Y=4690382.0061

Ubicación: X=559332.4872 Y=4690382.8948

Ubicación: X=559331.9352 Y=4690383.7887

Ubicación: X=559331.3908 Y=4690384.6868

Ubicación: X=559330.8531 Y=4690385.5884

Ubicación: X=559330.3208 Y=4690386.4937

|                                       |                                                                                                           |                                                                                                               |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sistemas<br>Energéticos Marte,<br>SLU | LISTADO COORDENADAS PARQUE<br>EOLICO JUBERA<br>TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y<br>Galilea. | <br>INGENIERIA Y PROYECTOS |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Ubicación: X=559329.7962 Y=4690387.4036

Ubicación: X=559329.2775 Y=4690388.3167

Ubicación: X=559328.7659 Y=4690389.2343

Ubicación: X=559328.2614 Y=4690390.1559

Ubicación: X=559327.7648 Y=4690391.0809

Ubicación: X=559327.6208 Y=4690391.3521

Ubicación: X=559327.2751 Y=4690392.0116

Ubicación: X=559326.7920 Y=4690392.9437

Ubicación: X=559326.2525 Y=4690394.0055

Ubicación: X=559323.9233 Y=4690393.7537

Ubicación: X=559322.9327 Y=4690393.6465

Ubicación: X=559321.9433 Y=4690393.5391

Ubicación: X=559320.9521 Y=4690393.4300

Ubicación: X=559319.9590 Y=4690393.3221

Ubicación: X=559318.9676 Y=4690393.2144

Ubicación: X=559317.9771 Y=4690393.1068

Ubicación: X=559316.9872 Y=4690392.9989

Ubicación: X=559315.9977 Y=4690392.8903

Ubicación: X=559315.1604 Y=4690392.7975

Febrero de 2024



José Luis Ovelleiro  
Medina.  
Ingeniero Industrial.  
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:  
INPROIN 2004 S.L.  
B-71485247

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

**DOY FE:** Que el presente plano concuerda bien y  
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz  
por mi autorizada con fecha 22 de mayo del año  
2024, nº 1.152 de protocolo. -----

Logroño a tres de julio de dos mil  
veinticuatro.-



| Nº FINCA<br>PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       |                |                 |                          | AFECCIONES       |               |                     |                      |                  |                    |                    |                       |                    |                             |
|----------------------|-------------------|-------|----------------|-----------------|--------------------------|------------------|---------------|---------------------|----------------------|------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------------|
|                      |                   |       |                |                 |                          | AEROGENERADOR    |               |                     |                      |                  | CAMINOS            | ZANJAS             | OCUPACION<br>TEMPORAL | HINCA              | INST.<br>AUXILIARES<br>OBRA |
|                      | PGNO              | PARC. | REF. CATASTRAL | ÁREA<br>PARCELA | TERMINO MUNICIPAL        | DENOMINACIÓ<br>N | VUELO<br>(m²) | CIMENTACIÓN<br>(m2) | PLATAFORMA<br>S (m2) | CELOSÍAS<br>(m2) | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²)    | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²)          |
| 108                  | 603               | 181   | 26135A60300181 | 20921           | STA. ENGRACIA DEL JUBERA | JUB-03           | 8.628,41      |                     | 18,32                |                  | 5.672,67           | 254,03             | 274,77                |                    |                             |



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

| SÍMBOLO | DESCRIPCIÓN                   |
|---------|-------------------------------|
|         | VUELO AEROGENERADORES         |
|         | CIMENTACIÓN                   |
|         | PLATAFORMAS                   |
|         | VIALES                        |
|         | CELOSÍAS                      |
|         | LIBRE OBSTÁCULOS              |
|         | ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA |
|         | ZANJA DE MT                   |

|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
|----------|--------------|----------|----------|----------|---------------------|-------------|---------|-------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|------------|----------|---|
|          |              |          |          |          |                     | P.E. JUBERA | CLIENTE | SISTEMAS<br>ENERGÉTICOS<br>MARTE S.L.U.<br>B-04937868 | PROYECTO |                                                                                       | PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA<br>TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA) |          | FORMATO                                                                                      | A3 |          |            |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       | AUTOR    |  |              | TÍTULO   | SEPARATA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA<br>POL.603 PARC.00181 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA |    | ESCALA   | 1/1.000    |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   | PLANO Nº | 34183630101-3423-051                                                                         |    | Nº HOJAS | 107 de 119 | REVISION | B |
| B        | FEBRERO 2024 | J.C.R.   | J.L.O.   | J.L.O.   | AMPLIACION AFECCION |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
| A        | OCTUBRE 2022 | J.C.R.   | J.L.O.   | J.L.O.   | PRIMERA EDICIÓN     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
| REVISIÓN | FECHA        | DIBUJADO | REVISADO | APROBADO | DESCRIPCIÓN         |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |
|          |              |          |          |          |                     |             |         |                                                       |          |                                                                                       |                                                                                                   |          |                                                                                              |    |          |            |          |   |